



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**INFORME DE VIGILANCIA DETALLADA O CONCRETA
EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ
EMPOPOTOSÍ**

ID. 313

POTOSÍ, NARIÑO

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
Bogotá D.C., diciembre de 2024**



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla de contenido

| | | |
|-----|---|---|
| 1 | IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR | 6 |
| 1.1 | Nombre o razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ..... | 6 |
| 1.2 | NIT: 814000252-2..... | 6 |
| 1.3 | ID: 313..... | 6 |
| 1.4 | Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado | 6 |
| 1.5 | Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:..... | 6 |
| 1.6 | Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 3 de julio de 2006 6 | |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA..... | 6 |
| 2.1 | Año del programa al que pertenece la acción: 2024 | 6 |
| 2.2 | Clase acción: Vigilancia __ Inspección <u>X</u> | 6 |
| 2.3 | Motivo de la acción: Especial __ Detallada <u>X</u> Concreta __..... | 6 |
| 2.4 | Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __Otros __ | 6 |
| 2.5 | Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Potosí, Nariño | 6 |
| 3 | DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN..... | 6 |
| 3.1 | Criterios evaluados | 6 |
| 3.2 | Marco temporal de evaluación: Vigencias 2022, 2023 y lo corrido de 2024. | 9 |
| 4 | DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO | 9 |
| 4.1 | Información fuente usada: | 9 |
| 4.2 | Requerimientos realizados:..... | 9 |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



4.3 Estado de respuesta de requerimientos:..... 9

5 EVALUACIONES REALIZADAS 10

5.1 Evaluaciones anteriores..... 10

5.2 Caracterización municipal 10

5.2.1 Ubicación geográfica 10

5.2.2 Aspectos sociodemográficos 11

5.2.3 Hidrografía y fuentes de abastecimiento (superficiales, subterráneas, embalses) 13

5.2.4 Aspectos climatológicos y registro de afectaciones 19

5.3 Aspectos Generales 20

5.4 Aspectos administrativos 21

5.4.1 Estructura organizacional 21

5.4.2 Representación legal, junta directiva y revisor fiscal 21

5.4.3 Empleados..... 22

5.4.4 Organizaciones Sindicales..... 23

5.4.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR) 23

5.4.6 Informes de Control interno y externo 24

5.5 Aspectos financieros..... 25

5.5.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera..... 26

5.5.2 Estado de Situación Financiera 26

5.5.3 Estado de Resultados Integral..... 33

5.5.4 Estado de Flujos de Efectivo..... 36

5.5.5 Presupuesto 36



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5.6 Ejecución de inversiones 37

5.5.7 Indicadores financieros 37

5.5.8 Dictamen revisor fiscal..... 39

5.5.9 Reporte información financiera en el SUI..... 39

5.5.10 Contribuciones..... 40

5.6 Aspectos Técnicos – Operativos..... 41

5.6.1 Área de prestación..... 41

5.6.2 Servicio Publico Domiciliario de Acueducto 41

5.6.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado 72

5.6.4 Plan de emergencia y contingencia PEC 79

5.7 Aspectos comerciales 80

5.7.1 Sistema de Información Comercial – SIC..... 80

5.7.2 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado 80

5.7.3 Suscriptores..... 83

5.7.4 Micromedición 84

5.7.5 Facturación y Recaudo 85

5.7.6 Facturas 87

5.7.7 Cartera 91

5.7.8 Subsidios y contribuciones 92

5.7.9 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) 93

5.7.10 Estratificación 96

5.8 Aspectos Tarifarios 97



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.8.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador 97

5.8.2 Estado Reporte SURICATA..... 97

5.8.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria 98

5.8.4 Tarifas aplicadas..... 99

5.8.5 Información sobre inversiones 100

5.8.6 Metas..... 101

5.9 Indicador Único Sectorial (IUS)..... 102

5.10 Actualizaciones de RUPS 103

5.11 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador 104

5.12 Acciones de la SSPD..... 105

6 HALLAZGOS 105

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS..... 107

8 CONCLUSIONES 107

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR
110

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN..... 111

10.1 Responsable General 111

10.2 Equipo de Evaluación 111

11 ANEXOS 111



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1 Nombre o razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ
- 1.2 NIT: 814000252-2
- 1.3 ID: 313
- 1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado
- 1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:
- Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.
 - Alcantarillado: comercialización, recolección, disposición final, conducción de residuos líquidos
- 1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 3 de julio de 2006

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2024
- 2.2 Clase acción: Vigilancia Inspección
- 2.3 Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta
- 2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general) Otros
- 2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Potosí, Nariño

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados

El objetivo que pretende el presente informe de vigilancia detallada/concreta - evaluación integral es determinar si el Prestador está dando cumplimiento al régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas por la empresa, conforme a la siguiente normativa:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 1. Normograma.

| Radicado | Fecha | Asunto | Origen |
|----------------------|---|---|---|
| Constitucional | Asamblea Nacional Constituyente | Constitución Política de Colombia de 1991 | Artículo 49-50, 67, 95, 229,333,365-368 |
| Corte Constitucional | | Sentencia C-580 de 1992 | Articulado completo |
| | | C-493 de 1997 | Articulado completo |
| | | Sentencia C-041 de 2003 | Articulado completo |
| Leyes | Congreso de la República | 142 de 1994 | Artículos 6, 15, 79, artículo 87 numerales 87.4 y 87.8, artículo 90 numerales 90.1 y 90.2, Artículo 99 numeral 99.9, Artículo 128-129, 136 |
| Decretos | | 1272 de 2017 | Articulado completo |
| | | 1753 de 2015 | Artículo 18 |
| | Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | 1077 de 2015 | Parte 3: Régimen reglamentario del sector de agua y saneamiento básico. Título 1: Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Capítulo 1. Definiciones Capítulo 3. Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. |
| | | 302 de 2000 | Articulado completo |
| | | 229 de 2002 | Articulado completo |
| | | 1369 de 2020 | Articulado completo |
| | | CRA 302 de 2000 | Articulado completo |
| Resoluciones | CRA | CRA 151 de 2001 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 375 de 2006 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 413 de 2006 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 457 de 2008 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 688 de 2014 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 768 de 2016 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 750 de 2016 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 906 de 2019 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 943 de 2021 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 1570 de 2004 | Articulado completo |
| | CRA | CRA 3771 de 2022 | Articulado completo |
| | CRA | Unificador SSPD – OJ 24 de 2010 | Articulado completo |
| | SSPD | SSPD N°20161300013475 del 24 de mayo 2016 y sus modificatorias. | Articulado completo |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| Radicado | Fecha | Asunto | Origen |
|----------|---|--|--|
| | | Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18/04/2006 | |
| | SSPD | SSPD 20188000076635 de 2018. | Articulado completo |
| | SSPD | SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017 | Artículo 1, Artículo 2 anexo 1 y anexo 2 numerales 1.16, 1.17 y 1.18 |
| | SSPD | SSPD - 20174000121755 del 19 de julio de 2017 | Articulado completo |
| | SSPD | SSPD 20211000313835 de 2021 SSPD 20191000006825, 20201000004205, 20211000016645, 20221000154665, 20231000215345 y 20241000125835 | Articulado completo |
| | Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial | 330 de 2017 | Articulado completo |
| | Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial | Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. | Articulado completo |
| | Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social | 2115 de 2007 | Articulado completo |
| | Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social | 811 de 2008 | Articulado completo |
| | Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social | 4716 de 2010 | Articulado completo |
| Concepto | SSPD-OJ | 2015-490 | Articulado completo |
| | SSPD-OJ | 2018-533 | Articulado completo |
| | SSPD-OJ | 2018-638 | Articulado completo |
| | SSPD-OJ | 2022-585 | Articulado completo |
| | SSPD | 20201000055775 del 03/12/2020 | Articulado completo |
| Otros | | Contrato de condiciones uniformes | Articulado completo |

Fuente: Elaboración propia

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencias 2022, 2023 y lo corrido de 2024.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:

Tabla 2. Información fuente usada para el desarrollo del informe.

| Radicado | Fecha | Asunto | Origen |
|----------------|------------|---|--|
| 20244251573111 | 08/05/2024 | Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024. | Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) de la SSPD. |
| N/A | N/A | Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, los cuales fueron registrados en el acta de visita suscrita entre el prestador y la SSPD. | Visita integral a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ E.S.P., los días 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2024. |
| 20245293908662 | 02/09/2024 | Remisión de información por parte del prestador en atención a los compromisos establecidos en la visita de inspección realizada los días 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2024, los cuales fueron registrados en el acta de visita suscrita entre el prestador y la SSPD. | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ E.S.P. |

Fuente: Elaboración propia

4.2 Requerimientos realizados:

Tabla 3. Requerimientos realizados.

| Radicado | Fecha | Asunto | Destino |
|----------------|------------|---|--|
| 20244251573111 | 08/05/2024 | Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024. | Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) de la SSPD. |

Fuente: Elaboración propia

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:

Mediante el radicado SSPD No. 20245293908662 del 02/09/2024 el prestador remitió información de los componentes comercial y técnico en atención al requerimiento No. 20244251573111 del 08/05/2024. En este sentido, a diciembre de 2024 no se tienen requerimientos adicionales por parte de la SSPD.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Evaluaciones anteriores

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no ha realizado evaluaciones integrales, concretas, detalladas al prestador

Tabla 4. Requerimientos realizados.

| No. | Nombre del documento | Período de evaluación | Fecha de publicación | Link de acceso |
|-----|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| 1 | N/A | N/A | N/A | N/A |

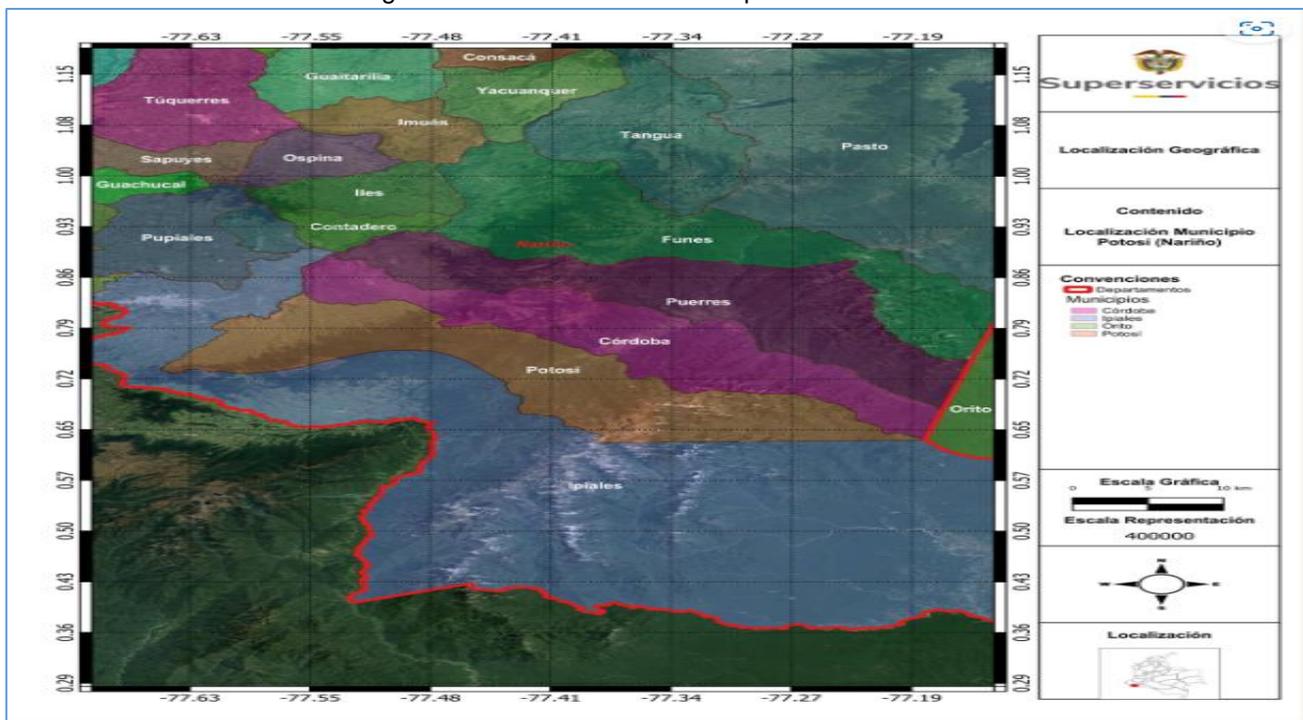
Fuente: Elaboración propia

5.2 Caracterización municipal

5.2.1 Ubicación geográfica

A continuación, se incluye mapa con la ubicación del municipio de Potosí.

Figura 1. Localización del municipio de Atrato



Fuente: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>
<https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

En la siguiente tabla se presenta información de ubicación y características generales del municipio:

Tabla 5. Información general del municipio

| Aspecto | Descripción |
|-------------------------|-------------|
| Región | Pacífica |
| Subzona | Sur |
| Departamento | Nariño |
| Municipio | Potosí |
| Área (km ²) | 388,68 |
| Latitud | 00°78'58" N |
| Longitud | 77°52'87" O |
| Altitud promedio (msnm) | 2.750 |

Fuente: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>

5.2.2 Aspectos sociodemográficos

En la siguiente tabla se incluye las variables sociodemográficas y principales indicadores del municipio:

Tabla 6. Información sociodemográfica y principales indicadores del municipio

| Aspecto | Descripción | Resultado |
|--|---|--|
| Categoría municipal ¹ | Corresponde a la clasificación del municipio atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, según la clasificación, emitida anualmente por la Contaduría General de la Republica. | Sexta odos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales. |
| Principal actividad económica del municipio ² | Hace referencia a la actividad económica predominante en el municipio. Esta descripción apunta a identificar la principal fuente de ingresos o motor económico que impulsa el desarrollo y sustento de la comunidad en cuestión, según la información disponible en el conteo de unidades económicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). | Las actividades primarias como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y explotación de minas y canteras aportaron a la contribución municipal en un 6% |
| Población total ³ | Número total de habitantes que residen en el municipio para la vigencia de análisis, con base en las proyecciones de población del DANE. | 10.777 |

¹ <https://www.contaduria.gov.co/categorizacion-de-departamentos-distritos-y-municipios>

² Elaboración con base a Cuentas Nacionales-DANE Cifras preliminares

³ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/DCD-area-proyopoblacion-Mun-2020-2035-ActPostCOVID-19.xlsx>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| Aspecto | Descripción | Resultado | |
|---|---|--|-------|
| Población Cabecera Municipal ³ | Número de habitantes que residen en el municipio que residen en el área urbana o cabecera municipal, con base en las proyecciones de población del DANE. | 2.249 | |
| Población Centros Poblados y Rural Disperso ³ | Número de habitantes en el municipio que residen en el área rural que compete centros poblados y área rural dispersa, con base en las proyecciones de población del DANE. | 8.528 | |
| Población Migrante ⁴ (habitantes) | Número de habitantes en el municipio en condición de migración, con base en los censos y/o proyecciones de población del DANE. | 19 | |
| Distribución de la población por grupo étnico (hab) ⁵ | Corresponde a la distribución de la población en el municipio según pertenencia étnica, con base en las proyecciones de población del DANE. | Indígena | 2.160 |
| | | Gitano(a) o Rrom | 0 |
| | | Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Palenquero(a) de San Basilio | 0 |
| | | Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a) | 1 |
| Necesidades básicas insatisfechas total (Componente Servicios) ⁶ | Indica la proporción de la población que no tiene acceso adecuado a los servicios públicos. Este indicador expresa en forma más directa el no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Hace referencia a no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Información obtenida del DANE. | 0,05% | |
| Necesidades básicas insatisfechas Cabecera Municipal ⁶ | En las cabeceras, comprende las viviendas sin sanitario o que careciendo de acueducto se provean de agua en río, nacimiento, carrotanque o de la lluvia. Información obtenida del DANE. | 0,15% | |
| Necesidades básicas insatisfechas Centros Poblados y | En el resto, dadas las condiciones del medio rural, se incluyen las viviendas que carezcan de sanitario y acueducto y que se aprovisionen de agua en río, nacimiento o de la lluvia. Información obtenida del DANE. | 0,02% | |

⁴https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000608/30382_distribucion-venezolanos-2022-diciembre-version--2023.pdf

⁵<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/anex-DCD-Proypoblacion-PertenenciaEtnicoRacialmun.xlsx>

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-NBI-DIVIPOLA-2021.xlsx>

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

| Aspecto | Descripción | Resultado |
|--|---|----------------------|
| Rural Disperso ⁶ | | |
| Estado actualización POT ⁷ | Corresponde al estado (vigente, por vencer, vencido, sin POT) de actualización del Plan/Esquema de ordenamiento territorial, según la información disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). | EOT 2003 Vencido |
| Medición de desempeño municipal ⁸ | Es un indicador que tiene como objetivo medir el desempeño de las entidades territoriales entendido como: la capacidad de gestión y de generación de resultados de desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de estas entidades. Información obtenida del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la última vigencia reportada. | 47,23 |
| Grupo de capacidades ⁸ | Clasificación del municipio conforme el resultado de indicador de medición de desempeño municipal, así: G1: Alto, G2: Medio alto, G3: Medio, G4: Medio Bajo y G5: Bajo. Información obtenida del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la última vigencia reportada. | G5 |
| Nivel de Riesgo SGP 2023 ⁹ | Permite identificar el uso y destinación de las entidades territoriales, que pueda poner en riesgo la adecuada utilización de dichos recursos y el cumplimiento de las metas de APSB, lo cual sirve como insumo para las actividades de seguimiento y control, las cuales están a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). | 44 % Riesgo Medio |
| Priorización a seguimiento 2023 ⁹ | Permite evidenciar si el ente territorial es objeto de actividades de seguimiento y control, por parte del MHCP. | No |

5.2.3 Hidrografía y fuentes de abastecimiento (superficiales, subterráneas, embalses)

⁷ <https://igac-oit.maps.arcgis.com/apps/dashboards/8ad0520de7b24fb38d2d6787e013bbc2>

⁸ https://planeacionnacional-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/jumesa_dnp_gov_co/EVmnac-NNT9NgRy4kY-hk9MBIfgB376T9CTcL2tp_Azvnw?e=9OxPTV

⁹ <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2023-12/anexos-informe-monitoreo-preventivo-sgp-apsb-con-corte-30-sep-2023-26122023.xlsx>



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



El prestador con ID 313 Empresa de Servicios Públicos de Potosí no registra como fuente de abastecimiento algún embalse, sin embargo, registra para el municipio de Potosí (Nariño) las siguientes fuentes de abastecimiento en operación.

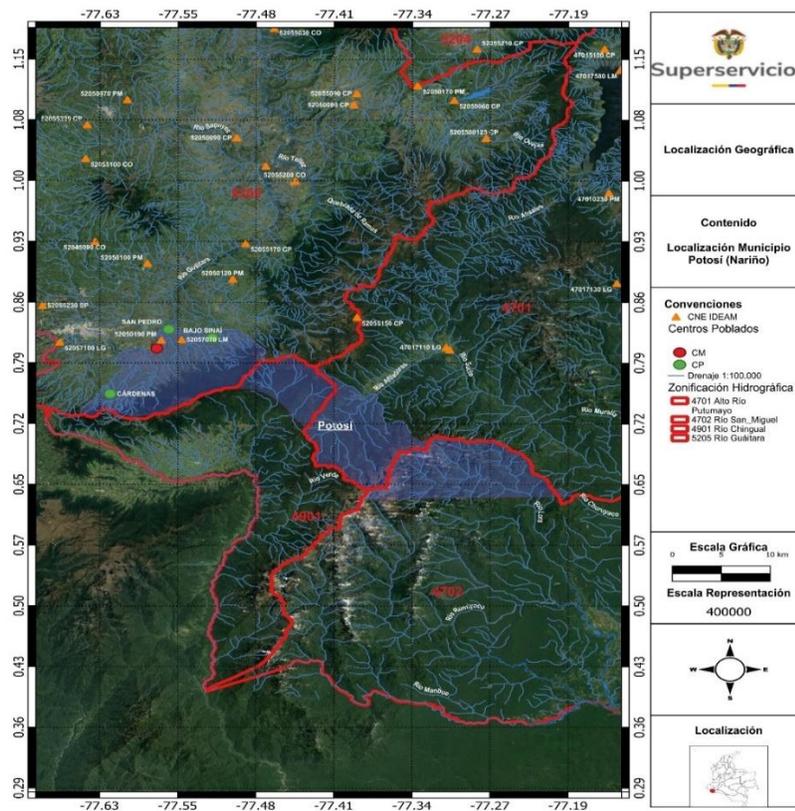
Tabla 7. Fuentes de Abastecimiento registradas por la empresa.

| NUFUENTE / IDFUENTE | TIPO DE FUENTE | NOMBRE DE LA FUENTE | CÓDIGO DANE | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTADO CARGUE PEREIRA | FECHA DE ESTADO | AÑO DE REPORTE |
|---------------------|----------------|---------------------|-------------|--------------|-----------|-----------------------|-----------------|----------------|
| 7785 | QUEBRADA | Quebrada Amarilla | 52560 | NARIÑO | POTOSÍ | EN OPERACIÓN | 01-01-2009 | 2009 |

Fuente: SSPD a partir de información de SUI

El casco urbano del municipio de Potosí (Nariño) se encuentra ubicado en la Subzona Hidrográfica 5205 Río Guátara tal como se puede observar en la figura 1.

Figura 1 Localización geográfica municipio de Potosí (Nariño) y zonificación hidrográfica



Fuente: Elaboración propia SSPD

A continuación, se presentan los principales indicadores del Estudio Nacional del Agua¹⁰ (ENA) 2022 de la Subzona Hidrográfica 5205 Río Guáitara.

Tabla 8. Valores por subzona hidrográfica de oferta y demanda hídrica, calidad de agua y zonas potencialmente inundables.

| Aspecto | Indicador | Descripción | Resultado |
|--|---|--|---|
| Zonificación hidrográfica | SZH | Subzona hidrográfica | 5205 |
| | Nombre de subzona hidrográfica | Nombre de subzona hidrográfica | Río Guáitara |
| | Área (km ²) | Área de la subzona hidrográfica | 3652 |
| Oferta total | Año húmedo (millones m ³) | Valor Máximo Multianual | 5505.6 |
| | Año medio (millones m ³) | Valor Medio Multianual | 2470.6 |
| | Año seco (millones m ³) | Valor Mínimo Multianual | 966.2 |
| Coeficiente de variación de oferta anual | | | Relación entre la desviación estándar y la media estadística de la oferta anual |
| Oferta disponible | Año húmedo (millones m ³) | Valor Máximo Multianual | 2668.4 |
| | Año medio (millones m ³) | Valor Medio Multianual | 1197.5 |
| | Año seco (millones m ³) | Valor Mínimo Multianual | 468.3 |
| Usos del agua | Demanda hídrica (millones m ³) | Volumen de agua extraído del sistema natural para suplir los requerimientos de consumo humano, producción sectorial y demandas esenciales de los ecosistemas existentes, sean intervenidos o no | 147.3 |
| | Huella hídrica azul (millones m ³) | La huella hídrica azul es la apropiación de agua azul (ríos, lagos, acuíferos) correspondiente a la extracción o retención de esta en una fuente superficial o subterránea que no retoma a la cuenca y, por lo tanto, no está disponible para ningún otro uso. | 50.4 |
| | Huella hídrica verde (millones m ³) | La huella hídrica verde es un concepto complementario e independiente de la demanda hídrica, dado que el agua verde no está sometida a extracción para su uso, el cual se da | 1052.6 |

¹⁰ IDEAM. Estudio Nacional del Agua. Disponible: http://ideam.gov.co/web/agua/estudio-nacional-del-agua/-/document_library_display/hWSQikOLFPrw/view/125666586

| | | | |
|---|---|---|--------|
| | | mediante la agricultura y su relación con el suelo, pero no hace parte de la demanda hídrica. | |
| Calidad del agua - Cargas contaminantes | DBO (t/año) | Demanda bioquímica de oxígeno | 4187.2 |
| | DQO (t/año) | Demanda química de oxígeno | 6431.5 |
| | SST (t/año) | Sólidos suspendidos totales | 6644.9 |
| Transformación de zonas potencialmente inundables (ZPI) | Área total de ZPI (km ²) | Área total de zonas potencialmente inundables | 165.7 |
| | Área transformada* en la ZPI (km ²)** | Corresponde a las porciones de la ZPI que se han transformado en zonas artificializadas o territorios agropecuarios | 128.1 |
| | Transformación (%) | Transformación de zonas potencialmente inundables | 77% |

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 9. Indicadores hídricos por subzona hidrográfica.

| Aspecto | | Indicador | Descripción | Resultado 1 |
|--|-----------|--------------------------------|---|-------------|
| Zonificación hidrográfica | | SZH | Subzona hidrográfica | 5205 |
| | | Nombre de subzona hidrográfica | Nombre de subzona hidrográfica | Río Guátara |
| | | Área (km ²) | Área de la subzona hidrográfica | 3652 |
| Índice de regulación hídrica (IRH) Año medio | | Valor | Volumen representado por el área que se encuentra bajo la línea de caudal medio en la curva de duración de caudales (CDC) / Volumen total equivalente al área bajo la CDC | 0.8 |
| | | Categoría | Categorías del índice de regulación hídrica | Alta |
| Índice de uso del agua (IUA) | Año medio | Valor | El índice de uso de agua (IUA) es el valor numérico que, en una de seis categorías, califica la relación entre la demanda hídrica multisectorial en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo y la oferta hídrica superficial disponible para ese mismo periodo. | 12.3 |
| | | Categoría | Categoría para año medio multianual | Moderada |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| | | | | |
|---|-----------|-----------|---|-------|
| | Año seco | Valor | El índice de uso de agua (IUA) es el valor numérico que, en una de seis categorías, califica la relación entre la demanda hídrica multisectorial en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo y la oferta hídrica superficial disponible para ese mismo periodo. | 31.5 |
| | | Categoría | Categoría para año mínimo multianual | Alta |
| Índice del agua no retornada a la cuenca (IARC) | | Valor | El índice de agua no retornada a la cuenca IARC es el valor numérico que califica, en una de seis categorías, la relación entre la huella hídrica azul generado por los sectores económicos presentes en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo y la oferta hídrica superficial disponible para ese mismo periodo. | 0.0 |
| | | Categoría | Categoría Índice del agua no retornada a la cuenca (IARC) | Baja |
| Índice de eficiencia en el uso de agua (IEUA) | | Valor | El índice de eficiencia en el uso del agua o IEUA es el valor numérico que califica —en una de seis categorías— la relación entre la huella hídrica azul multisectorial (volumen de agua extraído que no retorna a la cuenca) en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo frente a la demanda hídrica multisectorial (volumen de agua extraído) en una subzona hidrográfica para el mismo periodo de tiempo. | 0.3 |
| | | Categoría | Categoría Índice de eficiencia en el uso de agua (IEUA) | Alta |
| Índice de Vulnerabilidad hídrica (IVH) | Año medio | Categoría | El índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) relaciona de forma cualitativa los resultados del índice del uso del agua (IUA) y el índice de retención y regulación hídrica (IRH), de forma que representa la fragilidad que tienen los sistemas hídricos superficiales de mantener la oferta de agua dadas sus condiciones de uso y regulación; y de esta manera identifica la vulnerabilidad en el abastecimiento de agua que presentan los sectores usuarios del recurso. (Valores medios multianuales) | Media |
| | Año seco | Categoría | El índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) relaciona de forma cualitativa los resultados del índice del uso del agua (IUA) y el índice de retención y regulación hídrica (IRH), de forma que representa la fragilidad que tienen los sistemas hídricos superficiales de mantener la oferta de agua dadas sus condiciones de uso y regulación; y de esta manera identifica la vulnerabilidad en el abastecimiento de agua que presentan los sectores usuarios del recurso. (Valores mínimos multianuales) | Media |
| Índice de alteración potencial de la | Año medio | Categoría | El índice de alteración potencial de calidad de agua (IACAL) permite evaluar las presiones por carga contaminante que se ejercen sobre los | Alta |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|---|------|
| calidad del agua (IACAL) | | | sistemas hídricos por vertimientos de aguas residuales de los sectores doméstico, industria y beneficio del café. (Valores medios multianuales) | |
| | Año seco | Categoría | El índice de alteración potencial de calidad de agua (IACAL) permite evaluar las presiones por carga contaminante que se ejercen sobre los sistemas hídricos por vertimientos de aguas residuales de los sectores doméstico, industria y beneficio del café. (Valores mínimos multianuales) | Alta |

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 10. Resultado de análisis integrado por subzonas hidrográficas.

| Aspecto | | Descripción | Resultado |
|--|-----------|--|--------------|
| SZH | | Subzona hidrográfica | 5205 |
| Nombre de subzona hidrográfica | | Nombre de subzona hidrográfica | Río Guáitara |
| Área (km ²) | | Área de la subzona hidrográfica | 3652 |
| Variabilidad de la oferta hídrica total superficial (VOH) | Categoría | Relación entre el Rendimiento hídrico Año medio y el Coeficiente de variación de la escorrentía anual histórica | Alta |
| Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural (VRH) | Categoría | Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural, condición hidrológica de año seco (IUA) y variabilidad de esta oferta natural en esta condición extrema. | Muy alta |
| Índice de presión hídrica sobre los ecosistemas (IPHE) | Categoría | Este índice relaciona la huella hídrica verde generada por el sector agropecuario y forestal —presente en una unidad espacial de análisis, como la subzona hidrográfica, en un periodo de tiempo— y la disponibilidad de agua verde para ese mismo periodo de tiempo. | Moderada |
| Índice de alteración potencial de la calidad de agua, condiciones de oferta hídrica año seco (IACAL) | Categoría | El índice de alteración potencial de calidad de agua (IACAL) permite evaluar las presiones por carga contaminante que se ejercen sobre los sistemas hídricos por vertimientos de aguas residuales de los sectores doméstico, industria y beneficio del café. | Alta |
| Uso de sustancias químicas por la producción y transformación de coca | Categoría | Las categorías de presión sobre la calidad del agua, se toma como sustancia base de referencia el ácido sulfúrico al 10 % (litros), que define los rangos de presión muy alta, media y baja en subzonas donde hay presencia de estos cultivos. | Media |
| Erosión hídrica potencial efectiva (EHPE) | Categoría | Relación entre la Relación de entrega en ladera (adimensional) y la Erosión hídrica potencial (m ³ /año) | Alta |
| Porcentaje de transformación de zonas potencialmente inundables | Categoría | Los procesos de transformación al interior de las zonas potencialmente inundables —debido ante todo a la intervención antrópica no controlada y ajena a principios básicos de ordenamiento ambiental que deben propender por la protección de los espacios del río, zonas de protección de humedales y la salud de los ecosistemas en general— ha conllevado al incorrecto aprovechamiento del | Muy Alta |

| | | | |
|---|-----------|--|----------|
| | | gran potencial inherente a los servicios ecosistémicos presentes en estas áreas. | |
| Índice multivariado de sequía, agregado a 3 meses | Categoría | Se utilizan las series generadas para el índice multivariado de sequías (precipitación, escorrentía y humedad del suelo); se calcula la relación entre la suma de las magnitudes de todos los eventos identificados en cada SZH y para la agregación temporal de tres meses (IMSI) y la duración total de estos. | Muy Baja |
| Índice de afectación por desabastecimiento hídrico por condiciones hidroclimáticas extremas | Categoría | índice de afectación por desabastecimiento hídrico, tomando como referencia los consolidados de los municipios que presentaron afectación en sus sistemas de abastecimiento, tanto por temporada seca como por temporada de lluvia, en el período 2017-2021. | Baja |
| Categorización subzonas hidrográficas resultado de evaluación integral | Valor | El propósito de esta evaluación es identificar las SZH con mayor grado de criticidad. La evaluación por subzona hidrográfica se hace a partir de 11 índices e indicadores que satisfacen los 6 grandes componentes temáticos 1. Variabilidad de la oferta hídrica natural 2. Dinámica de sequías 3. Dinámica de sedimentos 4. Presiones por uso 5. Presiones por contaminación 6. Elementos de riesgo asociados al desabastecimiento hídrico | 3.4 |
| | Categoría | | Alta |

Fuente: ENA 2022 IDEAM

De acuerdo con los resultados del ENA 2022 la subzona 5205 Río Guátara presenta una categoría muy alta en la Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural (VRH) adicionalmente se encuentra en la categoría muy alta en el Porcentaje de transformación de zonas potencialmente inundables.

5.2.4 Aspectos climatológicos y registro de afectaciones

A continuación, se hace una descripción de las condiciones promedio de temperatura y precipitación, así como la relación de las afectaciones que ha presentado el municipio, esta última a partir de la información de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para las vigencias 2023 - 2024, que se caracteriza por presentar las siguientes condiciones:

Tabla 11. Información de temperatura, precipitación y registro de afectación del municipio

| Aspecto | Descripción |
|-------------------------------------|---|
| Temperatura promedio | 12 °C |
| Precipitación anual | 1,504 mm |
| Registros de afectación 2023 - 2024 | Durante el año 2023 se registraron, tres (3) eventos por incendios forestales y un (1) evento por movimiento en masa. |

Fuente: <http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/>

Fuente: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx>

5.3 Aspectos Generales

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ en adelante EMPOPOTOSI, fue constituida por medio del Acuerdo Municipal No. 029 del 10 de marzo de 1994, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

EMPOPOTOSI, opera bajo una estructura orgánica descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su labor principal es la captación, tratamiento y distribución de agua, así como el servicio de alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del municipio.

A corte del 31 de diciembre de 2023, la empresa cerró con un capital fiscal de \$358.081.689, bajo el concepto de patrimonio institucional.

Por otra parte, según la información de la última actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) con fecha del 18 de octubre de 2024 y la recolectada durante la visita de inspección y vigilancia adelantada durante los días 20 a 23 de agosto de 2024, se encuentran los siguientes datos generales del prestador

Tabla 12. Datos generales del prestador.

| Ítem | Prestador |
|---|---|
| ID | 313 |
| Razón Social | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ |
| Sigla | EMPOPOTOSI |
| NIT | 814000252-2 |
| Fecha Última Actualización RUPS | 11/06/2020 |
| Tipo de Prestador | Empresa Industrial y Comercial del Estado |
| Área de Prestación | Acueducto: urbano (informaron en visita que solo prestan en área urbana ambos servicios) Alcantarillado: urbano |
| Servicios Prestados | Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: Comercialización, recolección, disposición final, conducción de residuos líquidos. |
| Fecha de Constitución | 10/03/1994 |
| Fecha Inicio de Operaciones | 19/04/1994 |
| Representante Legal | Jesús Geovanni Patiño Solarte |
| Cargo Representante Legal | Gerente |
| Fecha de Posesión del Representante Legal | 4/03/2024 |
| Clasificación | Menor o igual a 2500 usuarios |
| Dirección | Alcaldía Municipal Barrio Inmaculada |
| Teléfono | 3006503118 |

| | |
|--------------------|--|
| Correo Electrónico | empopotosi2015@gmail.com; gerencia@empopotosi.gov.co |
|--------------------|--|

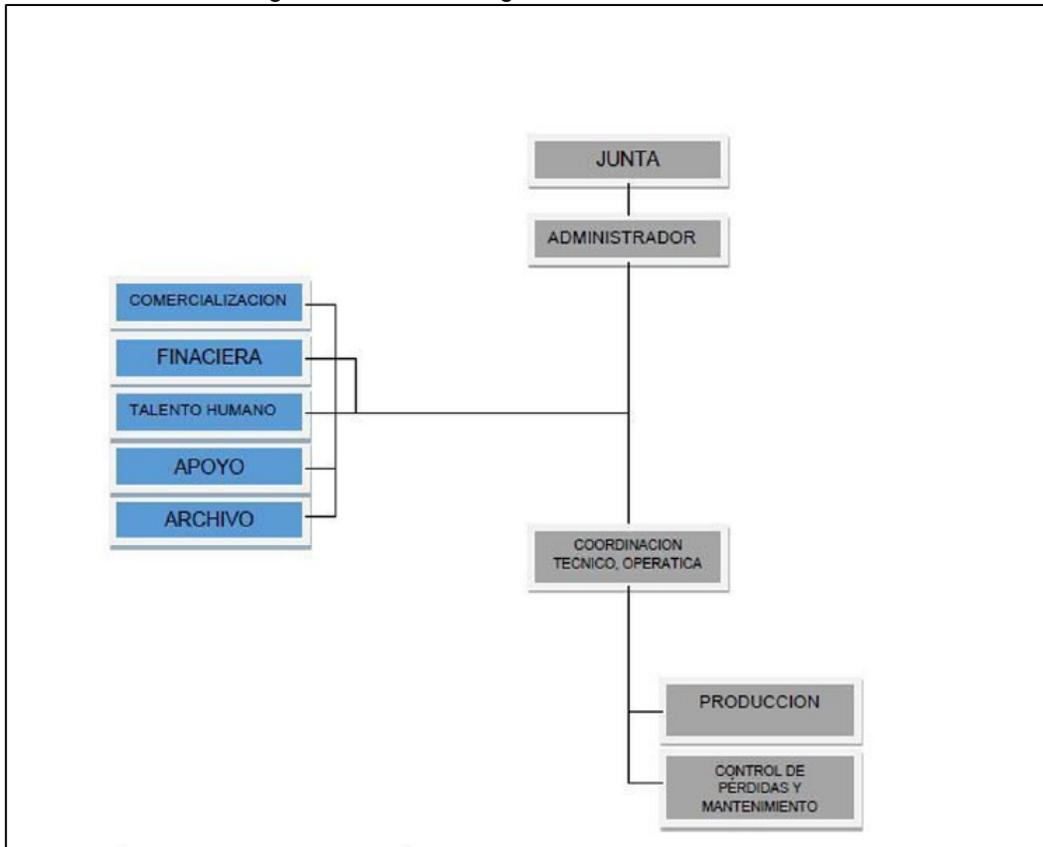
Fuente: Registro Único de Prestadores - RUPS

5.4 Aspectos administrativos

5.4.1 Estructura organizacional

De acuerdo con los documentos entregados por parte de EMPOPOTOSI, se evidenció que el máximo órgano de decisión es la junta directiva, quien está a cargo de supervisar las acciones y decisiones del administrador; y el administrador se encuentra a cargo de las áreas tanto administrativas como operativas de la empresa, tal como se observa a continuación:

Imagen 1 Estructura Organizacional EMPOPOTOSI



Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

5.4.2 Representación legal, junta directiva y revisor fiscal



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



La representación legal de EMPOPOTOSÍ, está a cargo del señor Jesús Geovanni Patiño Solarte, el cual fue nombrado con naturaleza jurídica de Libre Nombramiento y Remoción por Decreto número 029 del 4 de marzo de 2024.

En cuanto a la junta directiva, el prestador no realizó entrega de quienes conforman la junta directiva de la empresa.

5.4.3 Empleados

Durante la visita, EMPOPOTOSÍ reportó un total de diez (10) colaboradores: seis (6) en la parte administrativa y cuatro (4) en la parte operativa. De estos, tres (3) hacen parte del personal de nómina, mientras que los siete (7) restantes están vinculados bajo contrato de prestación de servicios.

En la siguiente tabla se detallan los nombres, cargo, dependencia y tipo de contrato de cada empleado:

Tabla 13. Datos generales de los empleados

| Nombres y Apellidos | Cargo | Dependencia | Tipo Vinculación |
|--------------------------------------|--|---------------------|-----------------------------------|
| Jesús Geovanni Patiño Solarte | Gerente | Área administrativa | Libre Nombramiento y Remoción. |
| Jairo Adelmo Villareal | Fontanero | Área operativa | Personal de nómina. |
| Wilson Hernando Mora Grijalva | Operador de planta de acueducto urbano | Área operativa | Personal de nómina. |
| Yenny Marilyn Fuertes Enriquez | Secretaria Administrativo | Área administrativa | Contrato prestación de servicios. |
| Henry Bayardo Coral Caicedo | Asesor financiero | Área administrativa | Contrato prestación de servicios. |
| Hernán Emilio Palacios Moran | Asesor de gestión administrativa y operativa | Área administrativa | Contrato prestación de servicios. |
| Fredy Fabián Pérez | Operario - Alcantarillado | Área operativa | Contrato prestación de servicios. |
| Guillermo Libardo Benavides Cuasapud | Operario - Alcantarillado | Área operativa | Contrato prestación de servicios. |
| Jairo Hernando Narváez Mera | Emisora | Área administrativa | Contrato prestación de servicios. |
| Esmeralda Marysely Ruano Portilla | Apoyo a la secretaría administrativa | Área administrativa | Contrato prestación de servicios. |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

5.4.3.1 Competencias laborales del personal

Tabla 14. Empleados certificados en competencias laborales.

| Código | Norma | Número de empleados certificados | Fecha de certificación | Vigencia |
|-----------|---|----------------------------------|------------------------|------------------------|
| 280201198 | NIVEL AVANZADO – CUMPLIR LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. | 2 | 4 de diciembre de 2014 | 4 de diciembre de 2017 |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

Durante la visita realizada a EMPOPOTOSÍ, entregaron dos certificaciones en competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los cuales pertenecen a los empleados Jairo Adelmo Villarreal – Fontanero y Wilson Hernando Mora Grijalva – Operador de planta acueducto urbano; sin embargo, estas certificaciones ya se encuentran vencidas, por lo tanto, el prestador incumple con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado frente a competencias laborales, específicamente con lo señalado en el artículo 12:

“ARTÍCULO 12. Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad administrativas o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida.”

5.4.4 Organizaciones Sindicales

Hasta el momento de la visita, EMPOPOTOSÍ manifestó no tener una convención colectiva.

5.4.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EMPOPOTOSÍ, se encuentra clasificada como una empresa industrial y comercial del estado que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal d del párrafo 1 de artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

“Artículo 6. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos a una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la Ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales.” (Subrayado y cursiva fuera del texto original).*

5.4.6 Informes de Control interno y externo

Control interno

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 142 de 1994 y en la Ley 87 de 1993, EMPOPOTOSI, debe contar con un sistema de Control Interno, sin embargo, durante la visita al prestador, no suministró informe respecto al control interno, lo cual refleja la ausencia de gestión efectiva a la operatividad de la empresa, como también desatención al cumplimiento normativo y el enfoque en la mejora continua.

Es importante que las empresas documenten y comuniquen claramente sus refuerzos para abordar los problemas identificados, tanto a nivel interno como externo, para mantener la confianza y el cumplimiento con las regulaciones aplicables.

Informes de Contraloría

Durante la visita, EMPOPOTOSI no suministró informe de Contraloría de ninguna vigencia.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5 Aspectos financieros

Los estados financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador durante la visita técnica y de inspección realizada del 20 al 23 de agosto de 2024, bajo Resolución 414 con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo con el 2022, los cuales fueron suministrados en medio magnético y se encuentran firmados por Yanyra Betancourt Narváez quien para la vigencia 2023 era la Representante Legal de la Empresa y Sandra Mónica Quenguan contadora pública.

Una vez analizada la información en cuanto a la calidad de los estados financieros en sus criterios de presentación, se evidenció que estos no cumplen con los siguientes lineamientos señalados en la Resolución 414 de 2014:

- En el Ítem 5 de la Presentación de Estados Financieros establecido en la Resolución 414, se detalla que la certificación de aprobación de los estados financieros debe venir firmados por Representante Legal de la empresa y el Contador Público con el número de tarjeta profesional, sin embargo, EMPOPOTOSI realizó entrega de dicho certificado sin la firma del contador público de la empresa.
- En cuanto a los inventarios EMPOPOTOSI, tanto para la vigencia 2023 como la 2022 tuvo un saldo de \$4.849.536, sin embargo, el prestador en sus notas de revelación no detalló los conceptos que hacen parte de este componente, lo cual dificulta realizar el análisis de esta cuenta, por lo tanto, el prestador se encuentra incumpliendo a lo estipulado en el ítem 9.6 del Título 9 de la Norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos donde mencionan lo siguiente:

9.6. Revelaciones

30. *La empresa revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.*

31. *Además de ello, revelará la siguiente información:*

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancías en tránsito y en poder de terceros;*
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;*
- c) el deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido;*
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;*
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;*
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición;*
- g) el valor de los productos agropecuarios y minerales cuando se midan al valor neto de realización;*
- h) los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios, así como la parte de los costos indirectos reconocidos como gastos en el periodo;*
- i) los inventarios adquiridos mediante subvenciones; y*

j) el valor de los inventarios producidos mientras se lleva la propiedad, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.

5.5.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica, EMPOPOTOSI, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo contable establecido en la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta esto, se procedió a verificar el estado de reporte de información del Formulario NIF-A-0014, encontrando que, el prestador realizó la correspondiente clasificación el 7 de agosto de 2016 en el SUI; asimismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

Imagen 1. Reporte de clasificación de entidades sujetas a la Resolución 414 de 2014

| EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES | | | | |
|--|-------------------|------------|--|----------------|
| Actualizado a 31 de agosto de 2024 | | | | |
| En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES | | | | |
| No. | ID ENTIDAD CGN | NIT | ENTIDAD | Ámbito SIIN |
| 1262 | 923271195 | 8140002522 | E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Potosí | No |

Fuente: consulta en CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, entidades de la Resolución 414 de 2014

En conclusión, el prestador se encuentra correctamente clasificado según las NIF y está en la obligación de preparar y presentar sus estados financieros cumpliendo integralmente con el marco normativo contable establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN.

5.5.2 Estado de Situación Financiera

A continuación, se presenta el estado de la situación financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023 comparativo con la vigencia 2022, esta información se extrae de los archivos suministrados en la visita de inspección y vigilancia realizada:

Tabla 15. Estado de la Situación Financiera 31 de diciembre de 2023, representado en pesos.

| Cuentas | 31/12/2022 | 31/12/2021 | Diferencia Absoluta | Diferencia Relativa |
|--------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|---------------------|
| ACTIVO | | | | |
| CORRIENTE | \$ 272.132.334 | \$ 213.666.971 | \$ 58.465.363 | 27% |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO | \$ 261.464.181 | \$ 166.889.388 | \$ 94.574.793 | 57% |
| CUENTAS POR COBRAR | \$ 5.818.617 | \$ 41.928.047 | -\$ 36.109.430 | -86% |
| INVENTARIOS | \$ 4.849.536 | \$ 4.849.536 | \$ - | 0% |
| NO CORRIENTE | \$ 359.248.874 | \$ 300.609.743 | \$ 58.639.131 | 20% |
| CUENTAS POR COBRAR | \$ - | \$ - | \$ - | 0% |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | \$ 357.612.981 | \$ 300.609.743 | \$ 57.003.238 | 19% |
| OTROS ACTIVOS | \$ 1.635.893 | \$ - | \$ 1.635.893 | 0% |
| TOTAL ACTIVOS | \$ 631.381.208 | \$ 514.276.714 | \$ 117.104.494 | 23% |
| PASIVO | | | | |
| CORRIENTE | \$ 273.299.519 | \$ 178.389.819 | \$ 94.909.700 | 53% |
| CUENTAS POR PAGAR | \$ 255.997.654 | \$ 44.830.778 | \$ 211.166.876 | 471% |
| BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | \$ 15.324.374 | \$ 6.462.977 | \$ 8.861.397 | 137% |
| OTROS PASIVOS | \$ 1.977.491 | \$ 127.096.064 | -\$ 125.118.573 | -98% |
| NO CORRIENTE | \$ - | \$ 53.708.441 | -\$ 53.708.441 | -100% |
| CUENTAS POR PAGAR | \$ - | \$ 53.708.441 | -\$ 53.708.441 | -100% |
| BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | \$ - | \$ - | \$ - | 0% |
| OTROS PASIVOS | \$ - | \$ - | \$ - | 0% |
| TOTAL PASIVOS | \$ 273.299.519 | \$ 232.098.260 | \$ 41.201.259 | 18% |
| PATRIMONIO | | | | |
| PATRIMONIO INSTITUCIONAL | \$ 358.081.689 | \$ 282.178.454 | \$ 75.903.235 | 27% |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | \$ 631.381.208 | \$ 514.276.714 | \$ 117.104.494 | 23% |
| CUENTAS DE ORDEN | | | | |
| DEUDORAS DE CONTROL | \$ 174.827.030 | \$ 174.827.030 | \$ - | 0% |
| DEUDORAS POR EL CONTRA (CR) | -\$ 174.827.030 | -\$ 174.827.030 | \$ - | 0% |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

5.5.2.1 Activos

En el 2022, los activos de EMPOPOTOSÍ, presentaron un aumento del 23%, lo que equivale a un saldo \$117.104.494, su mayor participación se encuentra en el componente de Propiedades, planta y equipo con un 57% del total de los activos, lo que correspondió a un saldo de \$357.612.981. El aumento en los activos totales del prestador se puede atribuir al resultado de varios factores en la gestión de los activos corrientes y no corrientes, los cuales se describen a continuación:

- Efectivo y Equivalente al Efectivo: al finalizar el ejercicio fiscal de 2023, el prestador reportó un saldo en su cuenta de efectivo y equivalente al efectivo de \$261.464.181, lo cual representó un aumento del 57% en comparación de la vigencia del 2022 con un saldo de \$94.574.793. El efectivo y equivalente al efectivo se compone de las cuentas de caja y depósitos en instituciones financieras, en esta última se constituyen los fondos

disponibles en las cuentas corrientes a nombre del prestador, los cuales vienen de la prestación de servicios. A continuación, se relaciona el efectivo y equivalente del efectivo de EMPOPOTOSI:

Tabla 16. Efectivo y Equivalente al Efectivo EMPOPOTOSI 31 de diciembre de 2023, representado en pesos

| Cuentas | 31/12/2022 | 31/12/2021 | Diferencia Absoluta | Diferencia Relativa |
|---------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|---------------------|
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | \$ 261.464.181 | \$ 166.889.388 | \$ 94.574.793 | 57% |
| CAJA | \$ 5.652.682 | \$ 14.995.166 | -\$ 9.342.484 | -62% |
| CAJA PRINCIPAL | \$ 5.652.682 | \$ 14.995.166 | -\$ 9.342.484 | -62% |
| MONEDA NACIONAL | \$ 5.652.682 | \$ 14.995.166 | -\$ 9.342.484 | -62% |
| DEPÓSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | \$ 255.811.499 | \$ 151.894.222 | \$ 103.917.277 | 68% |
| CUENTA CORRIENTE BANCARIA | \$ 28.889.937 | \$ 111.917.735 | -\$ 83.027.798 | -74% |
| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | \$ 28.889.937 | \$ 111.917.735 | -\$ 83.027.798 | -74% |
| Cta. Esp Potosí Ipiales | \$ 15.614.180 | \$ 53.193.243 | -\$ 37.579.063 | -71% |
| Cta. Esp Potosí Pupiales | \$ 30.405 | \$ 30.405 | \$ - | 0% |
| Bancoomeva | \$ 453 | \$ 52.442.833 | -\$ 52.442.380 | -100% |
| Bancolombia | \$ 13.244.899 | \$ 6.251.253 | \$ 6.993.646 | 112% |
| CUENTA DE AHORROS | \$ 226.921.562 | \$ 39.976.487 | \$ 186.945.075 | 468% |
| Davivienda convenio barrio Guaracal | \$ - | \$ 39.976.487 | -\$ 39.976.487 | -100% |
| Banco Davivienda | \$ 226.921.562 | \$ - | \$ 226.921.562 | 0% |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

El aumento del 57% en el saldo de efectivo y equivalentes se atribuye principalmente a la firma del convenio de inversión para la reposición del alcantarillado sanitario en el corregimiento de San Pedro, cuyos fondos ya están disponibles para su pago. Este incremento también puede deberse a una mayor generación de ingresos o a una gestión más eficiente de los flujos de efectivo.

- **Cuentas por cobrar:** Al finalizar la vigencia 2023, el prestador cerró esta cuenta con un saldo de \$5.818.617, en comparación con la vigencia 2022, obtuvieron una disminución del 86% que corresponde a un saldo de \$36.109.430. En las cuentas por cobrar el prestador relaciona la prestación de los servicios públicos, otras cuentas por cobrar y el deterioro acumulado de cuentas por cobrar. La disminución del 86% en las cuentas por cobrar entre 2022 y 2023 es significativa, toda vez que el prestador demuestra mejoras en la gestión de cobros y/o mayor eficiencia en la operación.

- Inventarios: Durante el ejercicio fiscal de 2023, los inventarios de EMPOPOTOSI, se mantuvieron constantes, con un saldo de \$4.849.536, sin mostrar cambios significativos respecto a la vigencia 2022. No se detallaron cuentas o componentes específicos en este rubro, lo que dificulta realizar un análisis más profundo del saldo de inventarios.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos corrientes de EMPOPOTOSI:

Gráfica 1. Activos corrientes EMPOPOTOSI. Representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

- Propiedad, Planta y Equipo: Este componente tiene la mayor la representación del total de los activos con el 57% del total de los activos, lo que equivale a un saldo \$357.612.981. En comparación con la vigencia 2022 tuvieron un aumento del 19% lo que corresponde a un saldo \$57.003.238

Tabla 17. Propiedad, Planta y Equipo EMPOPOTOSI 31 de diciembre de 2023, representado en pesos

| Cuentas | 31/12/2022 | 31/12/2021 | Diferencia Absoluta | Diferencia Relativa |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | \$ 357.612.981 | \$ 300.609.743 | \$ 57.003.238 | 19% |
| TERRENOS | \$ 10.000.000 | \$ 10.000.000 | \$ - | 0% |
| TERRENOS CON DESTINO AMBIENTAL | \$ 10.000.000 | \$ 10.000.000 | \$ - | 0% |
| CONSTRUCCIONES EN CURSO | \$ - | \$ 58.837.486 | -\$ 58.837.486 | -100% |
| Edificaciones | \$ - | \$ 58.837.486 | -\$ 58.837.486 | -100% |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 447.016.648 | \$ 310.793.924 | \$ 136.222.724 | 44% |
| HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS | \$ 151.016.648 | \$ 14.793.924 | \$ 136.222.724 | 921% |
| ACUEDUCTO | \$ 151.016.648 | \$ 14.793.924 | \$ 136.222.724 | 921% |
| 1 UNIDAD CLORADOR REGAL AMERICANO DE 0 A 25 LIBRAS INCLUYE CLORADOR INYECTOR MANGUERAS Y LLAVE 200 | \$ 4.998.440 | \$ 4.998.440 | \$ - | 0% |



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



| Cuentas | 31/12/2022 | 31/12/2021 | Diferencia Absoluta | Diferencia Relativa |
|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| MODULOS DE SEDIMENTACIÓN | \$ 8.795.484 | \$ 8.795.484 | \$ - | 0% |
| MOTOBOMBA DE AGUA ELÉCTRICA 1/2 HP ENTRADA DE 1 PULGADA | \$ 1.000.000 | \$ 1.000.000 | \$ - | 0% |
| Sondas especializadas para alcantarillado | \$ 11.999.960 | \$ - | \$ 11.999.960 | 0% |
| Materiales para laboratorio de la PTAP | \$ 4.224.764 | \$ - | \$ 4.224.764 | 0% |
| Puntos de muestreo de calidad de agua | \$ 10.000.000 | \$ - | \$ 10.000.000 | 0% |
| Filtros en poliéster reforzado con fibra de vidrio | \$ 109.998.000 | \$ - | \$ 109.998.000 | 0% |
| MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE TERCEROS | \$ 296.000.000 | \$ 296.000.000 | \$ - | 0% |
| Vehículo compactador | \$ 296.000.000 | \$ 296.000.000 | \$ - | 0% |
| MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA | \$ 4.348.612 | \$ 1.730.612 | \$ 2.618.000 | 151% |
| MUEBLES Y ENSERES | \$ 1.730.612 | \$ 1.730.612 | \$ - | 0% |
| ADMINISTRACIÓN | \$ 1.730.612 | \$ 1.730.612 | \$ - | 0% |
| 1UND BIBLIOTECA EN MELAMINICO 2 mts x 1.80 mts 40 cm FONDO COLOR CENIZO | \$ 1.730.612 | \$ 1.730.612 | \$ - | 0% |
| EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OFICINA | \$ 2.618.000 | \$ - | \$ 2.618.000 | 0% |
| ADMINISTRACIÓN | \$ 2.618.000 | \$ - | \$ 2.618.000 | 0% |
| Impresora zebra rw420 | \$ 2.618.000 | \$ - | \$ 2.618.000 | 0% |
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | \$ 11.321.099 | \$ 4.321.099 | \$ 7.000.000 | 162% |
| EQUIPO DE COMPUTACIÓN | \$ 11.321.099 | \$ 4.321.099 | \$ 7.000.000 | 162% |
| ADMINISTRACIÓN | \$ 11.321.099 | \$ 4.321.099 | \$ 7.000.000 | 162% |
| 1 UND COMPUTADOR JANUS PROCESADOR INTEL CORE I3 | \$ 3.621.099 | \$ 3.621.099 | \$ - | 0% |
| 1 UND IMPRESORA | \$ 700.000 | \$ 700.000 | \$ - | 0% |
| Computador hp 23.8" ryzen 3 ram 8 disco ssd 1t | \$ 2.821.610 | \$ - | \$ 2.821.610 | 0% |
| escaner epson ds530 ppm duplex | \$ 3.324.000 | \$ - | \$ 3.324.000 | 0% |
| celular samsung galaxy a14 128gb +4gb | \$ 854.390 | \$ - | \$ 854.390 | 0% |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO (CR) | -\$ 115.073.378 | -\$ 85.073.378 | -\$ 30.000.000 | 0% |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | -\$ 109.021.667 | -\$ 78.460.313 | -\$ 30.561.354 | 39% |
| HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS | -\$ 18.460.313 | -\$ 18.460.313 | \$ - | 0% |
| Vehiculo compactador | -\$ 90.661.354 | -\$ 60.000.000 | -\$ 30.661.354 | 51% |
| MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA | -\$ 1.730.612 | -\$ 1.840.298 | \$ 109.686 | -6% |
| MUEBLES Y ENSERES | -\$ 1.730.612 | -\$ 1.840.298 | \$ 109.686 | -6% |

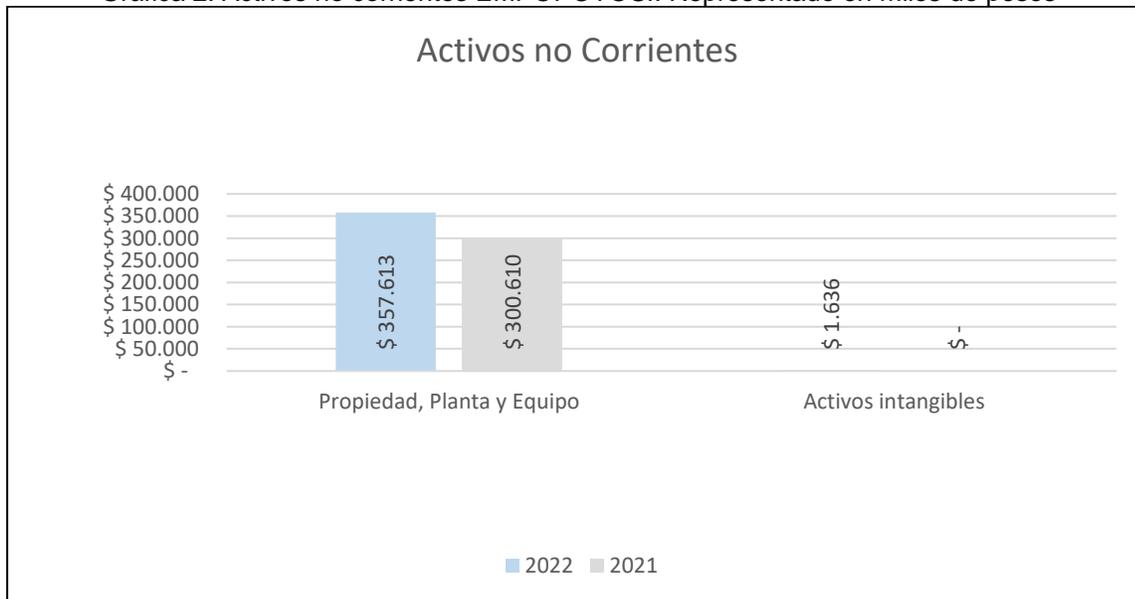
| Cuentas | 31/12/2022 | 31/12/2021 | Diferencia Absoluta | Diferencia Relativa |
|---------------------------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------------|
| EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | -\$ 4.321.099 | -\$ 4.772.767 | \$ 451.668 | -9% |
| EQUIPO DE COMPUTACIÓN | -\$ 4.321.099 | -\$ 4.772.767 | \$ 451.668 | -9% |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

- **Otros Activos:** Para la vigencia del año 2023, este componente cerro con un saldo de \$1.635.893. Este resultado se atribuye a que, durante el ejercicio fiscal del mencionado año, el prestador adquirió un nuevo sistema de facturación.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos no corrientes de EMPOPOTOSI:

Gráfica 2. Activos no corrientes EMPOPOTOSI. Representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

5.5.2.2 Pasivos

Al 31 de diciembre de 2023, los pasivos de EMPOPOTOSI presentaron un saldo total de \$273.299.519, en comparación con la vigencia 2022, los pasivos experimentaron un aumento del 18% equivalente a \$41.201.259.

Estos pasivos se clasificaron en tres categorías principales: i) cuentas por pagar, ii) beneficios a empleados, y iii) otros pasivos. Las cuentas por pagar tuvieron la mayor participación con un 94%



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



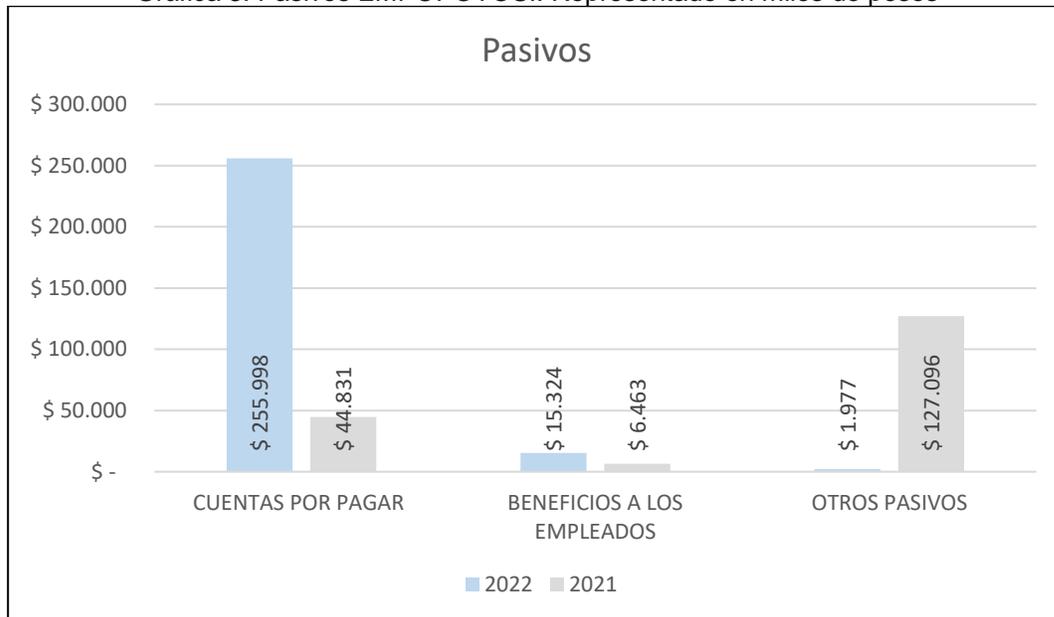
del total de los pasivos, lo que equivale a \$255.997.654, mientras que los beneficios a empleados representaron el 6% del total de los pasivos lo que representó un saldo de \$15.324.374.

Las cuentas por pagar incluyen obligaciones con proveedores, pagos de seguridad social, recaudos a favor de terceros, y deudas correspondientes a la tasa retributiva de la vigencia 2018; por otro lado, los beneficios a empleados corresponden al reconocimiento de las prestaciones sociales a los trabajadores de la empresa.

El incremento del 18% puede indicar un aumento en las obligaciones financieras de la empresa, lo que podría estar vinculado a factores como la ampliación de operaciones, mayores compromisos con proveedores o pagos pendientes acumulados.

A continuación, se representa gráficamente el movimiento de los pasivos de EMPOPOTOSI:

Gráfica 3. Pasivos EMPOPOTOSI. Representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

5.5.2.3 Patrimonio

En cuanto al comportamiento del patrimonio, estuvo compuesto por el patrimonio institucional, al cierre del 31 de diciembre de 2023 EMPOPOTOSI cerró con un saldo de \$358.081.689. En comparación con la vigencia anterior tuvieron un aumento del 27%, lo que correspondió a un saldo de \$75.903.235.

El incremento del 27% en el patrimonio es un signo positivo, ya que indica un fortalecimiento financiero de la empresa, un aumento en el patrimonio suele reflejar una mejora en los resultados acumulados, posiblemente debido a un incremento en los ingresos o una eficiente gestión de los costos.

5.5.3 Estado de Resultados Integral

Tabla 18. Estado del resultado integral 31 de diciembre 2023, representado en pesos

| Cuentas | 31/12/2022 | 31/12/2021 | Diferencia Absoluta | Diferencia Relativa |
|--|----------------|----------------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS OPERACIONALES | \$ 534.992.846 | \$ 420.827.875 | \$ 114.164.971 | 27% |
| VENTAS DE SERVICIOS | \$ 534.992.846 | \$ 420.827.875 | \$ 114.164.971 | 27% |
| COSTOS DE VENTAS | \$ 237.237.652 | \$ 171.787.702 | \$ 65.449.950 | 38% |
| COSTO DE VENTAS DE BIENES | \$ - | \$ - | \$ - | 0% |
| COSTO DE VENTA DE SERVICIOS | \$ 237.237.652 | \$ 171.787.702 | \$ 65.449.950 | 38% |
| UTILIDAD BRUTA | \$ 297.755.194 | \$ 249.040.173 | \$ 48.715.021 | 20% |
| GASTOS OPERACIONALES | \$ 232.620.893 | \$ 235.600.894 | -\$ 2.980.001 | -1% |
| DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | \$ 177.897.785 | \$ 177.564.688 | \$ 333.097 | 0% |
| DETERIORO DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | \$ 54.723.108 | \$ 58.036.206 | -\$ 3.313.098 | -6% |
| EXCEDENTE O DÉFICIT OPERACIONAL | \$ 65.134.301 | \$ 13.439.279 | \$ 51.695.022 | 385% |
| OTROS INGRESOS | \$ 14.010.849 | \$ 25.975.010 | -\$ 11.964.161 | -46% |
| OTROS GASTOS | \$ 3.241.915 | \$ 3.949.340 | -\$ 707.425 | -18% |
| EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO | \$ 75.903.235 | \$ 35.464.949 | \$ 40.438.286 | 114% |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

5.5.3.1 Ingresos

Al 31 de diciembre de 2023, los ingresos de EMPOPOTOSI alcanzaron un saldo de \$534.992.846, lo que representó un aumento del 27% en comparación con el año fiscal 2022, equivalente a un saldo de \$114.164.971. En el informe de los ingresos, se detalla lo correspondiente a la venta de los servicios y a otros ingresos. En cuanto a la venta de servicios, el servicio de acueducto representó el 36% del total de los ingresos con un saldo de \$195.065.241, mientras que el servicio de alcantarillado tuvo una participación del 14% del total de los ingresos que correspondió a un saldo de \$75.695.313.

Respecto al crecimiento es un indicio positivo de la capacidad de la empresa para generar mayores ingresos en el año fiscal 2023; este incremento puede deberse a un aumento en la demanda de servicios, ajustes en tarifas, o una mejora en la eficiencia de la operación.

Si bien el detalle sobre Otros Ingresos no se menciona en profundidad, estos pueden incluir conceptos como ingresos por inversiones, subsidios, o actividades no operativas, los cuales podrían estar contribuyendo al crecimiento general de los ingresos.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



A continuación, se representa gráficamente el movimiento de los ingresos de EMPOPOTOSI:

Gráfica 4. Ingresos EMPOPOTOSI. Representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

5.5.3.2 Costos

Durante el año 2023, los costos asociados a EMPOPOTOSI representaron el 44% del total de los ingresos, lo que equivale a \$237.237.652. En comparación con el año fiscal 2022, se observó un aumento del 38% equivalente a \$65.449.950. Este componente incluyó los costos relacionados con la venta de servicios, donde el servicio de acueducto tuvo la mayor participación, representando el 48% del total de los costos, con un saldo de \$112.927.344, por su parte, el servicio de alcantarillado representó el 7% equivalente a \$16.827.967.

El crecimiento de los costos durante la vigencia 2023, puede estar relacionado con varios factores, como el aumento en los costos operativos, la inflación, el incremento en los precios de insumos, o un mayor volumen de servicios prestados. Por otra parte, el hecho de que los costos representen el 44% de los ingresos sugiere que la empresa mantiene un margen bruto relativamente estable, lo que implica que el 56% de los ingresos está disponible para cubrir otros gastos, como los administrativos, financieros, y posibles inversiones.

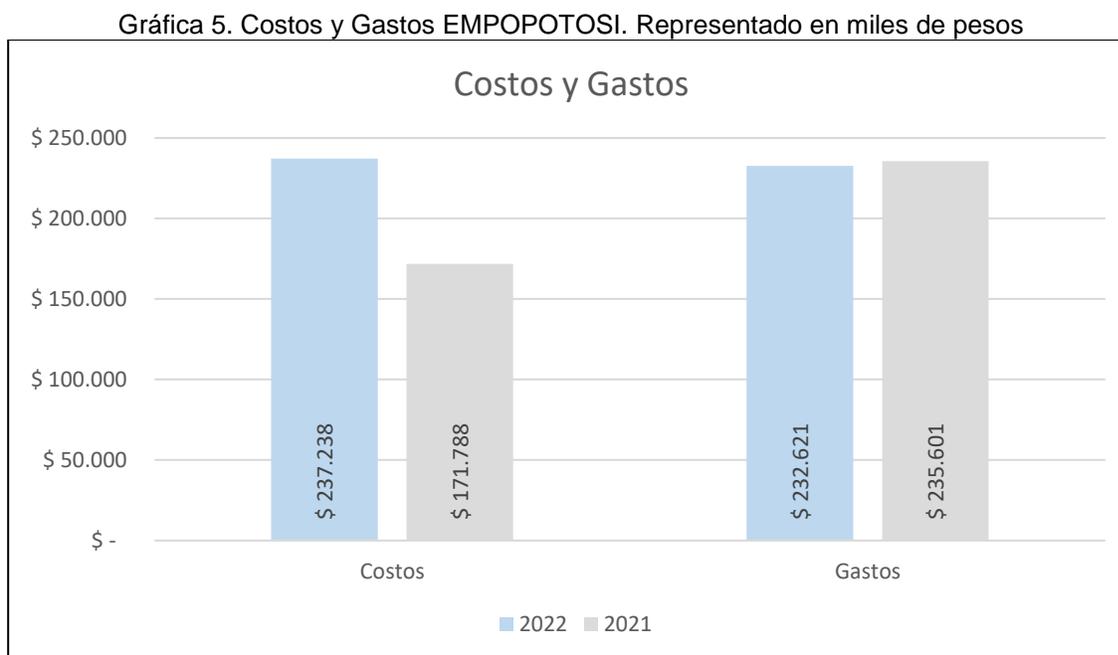
5.5.3.3 Gastos

A corte del 31 de diciembre de 2023, los gastos de EMPOPOTOSI cerraron con un saldo de \$232.620.893 con una participación del 43% del total de los ingresos. En comparación con la vigencia 2022 solo tuvo una disminución del 1% equivalente a un saldo \$2.980.001. En los gastos

se relacionan: i) gastos de operación, ii) deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones y iii) otros gastos.

A pesar de la inflación y otros factores que normalmente tienden a aumentar los gastos, EMPOPOTOSI logró reducirlos en un 1%, esto indica que la empresa ha mantuvo un control eficiente sobre sus costos operativos y administrativos.

A continuación, se detalla gráficamente los movimientos de los costos y gastos de EMPOPOTOSI:



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

5.5.3.4 Resultados del ejercicio

EMPOPOTOSI cerró el año 2023 con un resultado neto de \$75.903.235. Este resultado neto refleja el beneficio final después de considerar todos los ingresos, costos, gastos, depreciaciones, impuestos y otros factores financieros. Un resultado positivo de esta magnitud sugiere que la empresa fue rentable en su operación durante el año. En comparación con el año fiscal 2022, EMPOPOTOSI logró un aumento de \$40.438.286 en su resultado neto, lo que representó un crecimiento considerable, esto indica que, en términos de rentabilidad el prestador ha tenido una mejora lo cual se puede atribuir a lo siguiente:

- Crecimiento en los ingresos; como se mencionó previamente, los ingresos de EMPOPOTOSI aumentaron en un 27% durante 2023, este incremento en ingresos,



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



derivado principalmente de la venta de servicios de acueducto y alcantarillado, es un factor directo que ha contribuido a la mejora del resultado neto.

- Control eficiente de los gastos; aunque los costos de operación crecieron un 38% y los gastos totales representaron el 43% de los ingresos, la empresa mantuvo un control relativamente estricto sobre sus gastos, evitando un aumento desproporcionado en comparación con el incremento de los ingresos, esto ha permitido mantener márgenes de rentabilidad positivos.
- Disminución leve en los gastos; la reducción del 1% en los gastos totales, aunque leve, ha sido otro factor que ha contribuido a mejorar el resultado neto. Esta disminución refleja una gestión eficiente de los recursos, permitiendo reducir la carga financiera de la empresa.
- Margen bruto y margen operativo; a partir de los datos disponibles, se puede inferir que tanto el margen bruto como el margen operativo mejoraron en 2023. La relación entre los ingresos y los costos (44% de los ingresos) sugiere que EMPOPOTOSI ha incrementado sus márgenes, lo que fortalece su capacidad de generar beneficios.

5.5.4 Estado de Flujos de Efectivo

El análisis del flujo de efectivo de EMPOPOTOSI revela varios aspectos clave sobre la situación financiera durante el 2023 en comparación con el 2022. A continuación, se presentan algunas conclusiones sobre el flujo de efectivo del prestador:

- El aumento en los ingresos, principalmente por los convenios, y la reducción en los gastos financieros sugieren una mejor posición de efectivo. Esto podría proporcionar a EMPOPOTOSI la flexibilidad necesaria para abordar nuevas inversiones o imprevistos sin depender tanto de financiamiento externo.
- Si bien los resultados para 2023 parecen muy favorables, la dependencia de ingresos extraordinarios (como los recursos de convenios) puede ser un riesgo si no se mantienen de forma recurrente. El prestador deberá asegurarse de que estos acuerdos continúen o buscar otras fuentes de ingresos estables.
- La reducción en los gastos financieros y otros pagos muestra que la empresa ha mejorado su eficiencia operativa, lo que es crucial para mantener la estabilidad financiera en el futuro.

5.5.5 Presupuesto

El prestador no suministró información de ejecución presupuestal.

5.5.6 Ejecución de inversiones

El prestador no suministró información de ejecución de inversiones

5.5.7 Indicadores financieros

Tabla 19. Indicadores financieros EMPOPOTOSI 2023

| Grupo | Subgrupo | RESULTADO EMPOPOTOSI 2023 | RESULTADO EMPOPOTOSI 2022 | Observación |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|---|
| Indicadores de Rentabilidad | Margen Bruto | 56% | 59% | El margen bruto disminuyó en un 3%, lo que indica una reducción en la rentabilidad bruta de la empresa. Esto se puede atribuir al aumento en los costos directos de producción o una disminución en el precio de venta de los servicios públicos. El margen operacional y el margen neto de utilidad muestran una mejora, toda vez que pasaron del 8% en el 2022 al 14% en el 2023, lo cual indica que la empresa ha mejorado su eficiencia operativa y está generando más utilidad por cada peso de ingresos. |
| | Margen Operacional | 14% | 8% | |
| | Margen Neto de Utilidad | 14% | 8% | |
| Indicadores de Liquidez | Razón corriente | 1,0 | 1,2 | *La razón corriente disminuyó, lo que implica que la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes se debilitó. Un valor de 1,0 indica que la empresa tuvo justo la cantidad de activos corrientes para cubrir sus pasivos corrientes, lo que es un indicador de riesgo de liquidez. *El capital de trabajo presentó un deterioro importante, pasando de ser positivo a negativo. Esto indica que, en el año 2023, la empresa financió parte de sus operaciones a corto plazo con deuda o tuvo dificultades para cubrir sus necesidades operativas diarias. |
| | Capital de trabajo | -\$ 1.167.185 | \$ 35.277.152 | |
| | Prueba ácida | 0,97 | 0,96 | |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| | | | | |
|-------------------------------------|--|-------|-------|---|
| | | | | *La prueba ácida se mantuvo casi constante y por debajo de 1, lo que implicó que la empresa no tuvo suficientes activos líquidos para cubrir sus pasivos corrientes sin depender de la venta de inventarios. |
| Indicadores de Actividad | Ciclo de Cuentas por Cobrar | 4 | 36 | *Respecto al Ciclo de Cuentas por Cobrar, se evidenció una mejora en la rapidez de cobro de cuentas por cobrar. Esto sugirió una mayor eficiencia en la gestión de la cartera de clientes, lo que mejoró el flujo de caja. |
| | Rotación de cartera | 91,95 | 10,04 | |
| | Cubrimiento de costos y gastos | 1,2 | 1,0 | *La rotación de cartera aumento, lo que indica que la empresa cobro su cartera con mayor frecuencia en 2023 que en el 2022, lo cual fue positivo para la liquidez. *La empresa cubrió adecuadamente sus costos y gastos operativos en 2023, mejorando frente al año anterior, lo que indica una mayor capacidad para operar sin pérdidas. |
| Indicadores de Endeudamiento | Apalancamiento financiero | 76% | 82% | *El apalancamiento financiero disminuyó, lo que sugiere que la empresa redujo su dependencia de deuda para financiar sus operaciones, lo cual mejoró su estabilidad financiera. |
| | Concentración del pasivo en el corto plazo | 100% | 77% | |
| | Nivel de Endeudamiento | 43,3% | 45,1% | *Un 100% de concentración del pasivo en el corto plazo en 2023 es alarmante, ya que toda la deuda de la empresa es de corto plazo, lo que aumentó la presión para cumplir con sus obligaciones de forma rápida y podría generar problemas de liquidez. *El nivel de endeudamiento disminuyó, lo que significa que la empresa tuvo una menor proporción de su estructura de capital financiada por deuda, lo que redujo el riesgo financiero. |
| DUPONT | Rotación de activos | 0,85 | 0,82 | |

| | | | | |
|--|-----|------|------|---|
| | ROE | 0,83 | 0,88 | <p>*Una mejora se evidenció en la rotación de activos, lo cual sugiere que la empresa utilizó sus activos de manera más eficiente para generar ingresos.</p> <p>*El ROE disminuyó, lo que sugiere que la rentabilidad del capital de los accionistas se redujo, aunque fue positiva.</p> <p>*El ROA también disminuyó, indicando que la eficiencia de la empresa para generar beneficios con sus activos sufrió una leve caída.</p> |
| | ROA | 0,47 | 0,48 | |

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

5.5.8 Dictamen revisor fiscal

El prestador no cuenta con revisor fiscal.

5.5.9 Reporte información financiera en el SUI

Se evidenció que EMPOPOTOSI tiene 5 formatos certificados, 2 formatos rechazados y 20 formatos en estado pendiente, todo relacionado bajo el servicio Gobierno NIF, a continuación, se relaciona los formatos:

Tabla 20. Reporte Información Financiera en SUI EMPOPOTOSI

| Servicio | Periodicidad | Código | Formato | Estado |
|--------------|--------------|-----------|---|-------------|
| GOBIERNO NIF | Anual | NIF-A-014 | Información General | Certificado |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL- 12 | Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual | Certificado |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL- 25 | Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual | Certificado |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL- 36 | 2017 - Resolución 414 Individual | Certificado |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL-56 | 2018 - Resolución 414 Individual | Certificado |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-109 | 2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | Rechazado |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL-65 | 2019 - Resolución 414 Individual | Rechazado |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-110 | 2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-111 | 2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL-129 | 2020 - Resolución 414 Individual | Pendiente |

| Servicio | Periodicidad | Código | Formato | Estado |
|--------------|--------------|----------|---|-----------|
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-134 | 2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-142 | 2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-162 | 2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-182 | 2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL-220 | 2021 - Resolución 414 Individual | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-242 | 2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-262 | 2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-282 | 2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-302 | 2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-322 | 2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL-362 | 2022 - Resolución 414 Individual | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-422 | 2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-462 | 2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Anual | XBRL-477 | 2023 - Resolución 414 Individual | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-482 | 2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | Pendiente |
| GOBIERNO NIF | Trimestral | XBRL-485 | 2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | Pendiente |

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024.

Por lo anterior, el prestador se encuentra incumpliendo con los reportes de información financiera en SUI, teniendo en cuenta las Resoluciones que publica esta Superintendencia anualmente.

5.5.10 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla

Imagen 2. Contribución SSPD

| NOMBRE DE LA EMPRESA | | | | | | | NIT | |
|--|----------|---------------------------------|------------|------------|---------------------------------|------------|---|----------------------------|
| EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI | | | | | | | 8140002522 | |
| OBLIGACIONES EN FIRMEZA (0) | | | | | | | | |
| A 04/10/2024 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co | | | | | | | | |
| OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (1) | | | | | | | | |
| Concepto | Vigencia | Nro Resolución/Nro Contribución | Servicio | Fecha | Fecha Vencimiento o Último Pago | Saldo \$ | Formato de Pago para Banco | Pago en Línea |
| CONTRIBUCIONES | 2024 | 20240000072256 | VALOR FIJO | 02/10/2024 | | 102.121,00 |  | Pague Aquí |

Fuente: plataforma de pagos SSPD

Es así como una vez verificada dicha obligación se observa que el prestador presenta una (1) obligación en cuenta por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de un saldo de \$102.121.

5.6 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones, y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por el prestador y la visita de inspección realizada los días 20 al 23 de agosto de 2024, así como la remitida a través del radicado No. 20245293908662 del 2 de septiembre de 2024.

5.6.1 Área de prestación

Acorde con la información aportada por el prestador en la visita de inspección, EMPOPOTOSI, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado únicamente en el área urbana del municipio de Potosí, Nariño.

5.6.2 Servicio Publico Domiciliario de Acueducto

5.6.2.1 Sistema de abastecimiento

EMPOPOTOSÍ en la última actualización del RUPS, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidencia que existe coherencia de acuerdo con lo evidenciado en la visita ejecutada.

El sistema de acueducto actualmente se compone de la siguiente infraestructura:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



- **Captación:** cuenta con una (1) fuente superficial y bocatoma de fondo.
- **Aducción:** posee una (1) línea de aducción.
- **Tratamiento:** el sistema cuenta con módulos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- **Almacenamiento:** cuenta con tres (3) tanques semienterrados de almacenamiento de agua tratada.
- **Red de distribución:** posee una (1) sola línea matriz de distribución operada por medio de gravedad.

5.6.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

De acuerdo con lo informado por el prestador, el sistema de acueducto capta agua de una fuente de abastecimiento superficial denominada Quebrada Yamuesquer.

Adicionado a lo anterior, el prestador aportó la Resolución No. 190 del 18 de marzo de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO), a través de la cual se otorgó la concesión de aguas para la siguiente fuente:

Tabla 21. Concesión de agua

| Fuente | Tipo | Vigencia | Caudal | Localización |
|---------------------|-------------|----------|----------|-----------------------|
| Quebrada Yamuesquer | Superficial | 5 años | 6,62 l/s | 0944989 E – 0580548 N |

Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024 a EMPOPOTOSI

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“(…)

ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes (...).” (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994, dado que cuenta con concesión de agua vigente.

5.6.2.1.1 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de fuentes para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información acorde a la fuente que actualmente utiliza, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 22. Registro de fuentes – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre de la fuente | Uso en abastecimiento | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|---------------------------------------|-------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 2023 | ANUAL | ACU-T-0011 | 01. Registro de Fuentes Superficiales | Certificado | Quebrada Amarilla | SI | 11/06/2008 3:17:59 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.2.1.2 Captación

Acorde con la información suministrada por el prestador y lo evidenciado en visita, el sistema de acueducto cuenta con un módulo de captación. A continuación, se describen sus características:

Tabla 23. Captación

| No. de puntos de captación | Tipo de captación | Estado general de la captación | Caudal captado | Observaciones |
|----------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------|--|
| 1 | Bocatoma de fondo | Operativo | Desconocido | Modulo construido durante el año 1994 aproximadamente, hecho en concreto reforzado, posee una cámara de aducción cubierta por una rejilla metálica, cámara de rebose y válvulas para el control del caudal y cierre para lavado de la infraestructura. |

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>La estructura no cuenta con instrumentos para la medición de caudal, ya sea regleta o macromedidor, por lo que el prestador no lleva registro documental al respecto.</p> <p>La infraestructura no cuenta con cerramiento perimetral que impida el ingreso a personal no autorizado.</p> |
|--|--|--|--|---|

Fuente: visita realizada el 20 al 23 de agosto de 2024 a EMPOPOTOSI.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 24. Registro fotográfico de la captación

| Captación | Imagen | Localización | Descripción |
|-----------|--|--------------------------|--|
| 1 |  | 0°47'9" N 77°33'46" W | Panorámica de la bocatoma de fondo localizada en la Quebrada Yamuesquer (rejilla y canal de abducción) |

Fuente: registro fotográfico SSPD, 20 al 23 de agosto de 2024.

5.6.2.1.2.1 Operación y mantenimiento

Según lo manifestado por EMPOPOTOSI y lo evidenciado en visita, el prestador no cuenta con un cronograma y una bitácora de operación donde se registren los mantenimientos preventivos o correctivos, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura de captación, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

No obstante lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza periódicas (cada ocho días) con el fin de mantener la operatividad de la bocatoma y evitar situaciones emergentes, sin embargo, no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.2.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de captaciones para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado la información acorde a la infraestructura y la fuente que actualmente posee, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 25. Registro de captaciones – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre de la captación | Tipo | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|----------------------|-------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 2006 | ANUAL | ACU-T-0012 | Registro Captaciones | Certificado | Quebrada Amarilla | Superficial Flotante | 13/08/2008 3:15:18 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.2.1.3 Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, el módulo de aducción está compuesto por una tubería que conecta la captación a un desarenador y desde allí se transporta el agua hacia la entrada de la PTAP, a continuación, se describe la infraestructura:

Tabla 26. Aducción

| No. de líneas de aducción | Estado general | Características hidráulicas | Características del desarenador |
|---------------------------|----------------|--|---|
| 1 | Operativo | Tubería de aducción construida en PVC con diámetro: de 6" (esta se reduce a 4" luego del paso por el desarenador) y una longitud de 4 m, posee válvula para el control de caudal y cierre para limpieza del desarenador. | Construido en concreto reforzado con dimensiones de 1,70 m de altura, 10,40 m de largo y 1,70 m de ancho, posee cámara de llegada, pantalla difusora, y cámara de salida, asimismo, cuenta con una escotilla para ingreso del personal para mantenimiento y limpieza. La infraestructura no cuenta con cerramiento perimetral que impida le ingreso a personal no autorizado. Se identificó en estado operativo. |

Fuente: visita realizada el 20 al 23 de agosto de 2024 a EMPOPOTOSI.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 27. Registro fotográfico aducción y desarenador

| Aducción | Imagen | Localización | Descripción |
|-------------------|---|--------------------------|--|
| Línea de aducción |  | 0°47'9" N 77°33'46" W | Tubería de aducción localizada dentro de la cámara de rebose de la bocatoma de fondo. |
| Desarenador |  | 0°47'9" N 77°33'46" W | Panorámica del desarenador, escotilla de ingreso, válvula de paso y tubería de rebose. |

Fuente: registro fotográfico SSPD, 20 al 23 de agosto de 2024.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.1.3.1 Operación y mantenimiento

Con base en lo informado por EMPOPOTOSI y lo evidenciado en visita, el prestador no cuenta con un cronograma y/o una bitácora de operación donde se registren los mantenimientos preventivos o correctivos, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura empleada para la aducción y el pretratamiento, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

No obstante lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza periódicas (cada ocho días) con el fin de mantener la operatividad del desarenador y la tubería de aducción, para evitar situaciones emergentes, sin embargo, no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…) (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.3.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de aducciones, se evidenció lo siguiente:

Tabla 28. Registro de aducciones – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre de la aducción | Tipo | Longitud | Diámetro | Fecha de instalación | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|------------------------|-------------|-----------------------|----------------------|----------|-------------------|----------------------|------------------------------|
| 2009 | ANUAL | ACU-T-1028 | Registro de aducciones | Certificado | Sin Nombre | Tubería por gravedad | 1 | De 6 a 8 pulgadas | 19/10/1984 | 10/04/2012 12:03:56 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.2.1.4 Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que tiene bajo su administración, mantenimiento y operación una PTAP, la cual fue construida durante la vigencia 1984, aproximadamente y fue optimizada en el año 2014 donde se realizó una ampliación en su capacidad y se instalaron los módulos de floculación sedimentación y filtración, actualmente posee un caudal de diseño de 12 l/s y un caudal operativo actual de 5.7 l/s.

La PTAP cuenta con un canal de ingreso, canaleta parshall, dosificadores electrónicos de alcalinizante y floculante, dos módulos de floculación, dos de sedimentación, dos cámaras de filtración lenta, un sistema de filtración rápida, para finalmente realizar el proceso de desinfección en los tanques de almacenamiento de agua tratada, adicionalmente, posee cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo. A continuación, se describen cada uno de sus componentes:

Canaleta parshall y mezcla rápida: el sistema dispone de una canal de ingreso construido en concreto el cual conecta la tubería de aducción con una canaleta parshall y posteriormente con el módulo de floculación, en este punto del sistema se realiza la adición de dos productos químicos, el alcalinizante y Policloruro de Aluminio (PAC) como floculante, adicionalmente se identificó que no se cuenta con dispositivos para la medición de caudales de entrada. Se identificó en estado operativo.

Floculación: modulo construido en concreto y compuesto por dos compartimientos, cada uno dividido en 9 cámaras donde se termina de realizar la mezcla para la formación del floc que va a ser sedimentado en las siguientes cámaras. Se identificó en estado operativo.

Sedimentación: provisto por dos cámaras construidas en concreto, con bases de tipo colmena elaboradas en plástico, cada tanque posee una válvula de lavado de 10" y una válvula de descarga para su mantenimiento. Se identificó en estado operativo.

Filtración lenta: cuenta con dos unidades de filtrado construida en concreto, compuestos por grava natural, desde allí se transporta el líquido por un vertedero de salida hacia un sistema de filtrado rápido.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



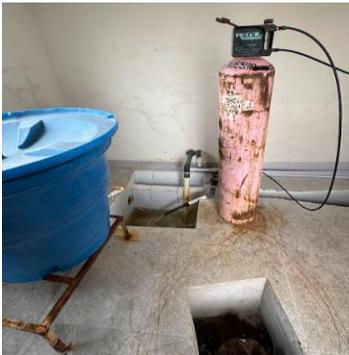
Filtración rápida: posee un tanque construido en PVC con una capacidad de 5.000 l, compuesto en su interior por arena, grava y antracita, desde este punto se conduce al agua hacia los tanques de almacenamiento. Se identificó en estado operativo.

Desinfección: Se dispone de una caseta de cloración, la cual se localiza en el punto donde se encuentran los tanques de almacenamiento, el modulo está compuesto por un sistema de inyección de cloro gaseoso diluido en agua mediante tubería de PVC de 1", un inyector electrónico y un dosificador manual como respaldo. Se identificó en estado operativo.

Tabla 29. Registro fotográfico PTAP

| Módulo | Imagen | Localización | Descripción |
|---------------------------|--------|---------------------------|---|
| Canal de entrada | | 0°48'14" N 77°34'14" W | Panorámica del canal de entra localizado justo después de la tubería de aducción. |
| Dosificadores de químicos | | 0°48'14" N 77°34'14" W | Tanques y dosificadores de químicos. |
| Canaleta Parshall | | 0°48'14" N 77°34'14" W | Canaleta parshall que conecta el canal con los floculadores y cámaras de rebose. |

| Módulo | Imagen | Localización | Descripción |
|----------------|---|-----------------------------------|---|
| Floculadores |  | <p>0°48'14" N 77°34'14" W</p> | <p>Panorámica de las cámaras empleadas para realizar el proceso de floculación.</p> |
| Sedimentadores |  | <p>0°48'14" N 77°34'14" W</p> | <p>Panorámica de las cámaras sedimentadores.</p> |
| Filtro lento |  | <p>0°48'14" N 77°34'14" W</p> | <p>Panorámica del módulo de filtración lenta.</p> |
| Filtro rápido |  | <p>0°48'14" N 77°34'14" W</p> | <p>Panorámica del módulo de filtrado rápido.</p> |

| Módulo | Imagen | Localización | Descripción |
|--------------|---|---------------------------|---|
| Desinfección |  | 0°48'21" N 77°34'14" W | Caseta de desinfección, inyector electrónico y manual de respaldo, tanques de químicos y canal de dosificación. |

Fuente: registro fotográfico SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.

5.6.2.1.4.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, se realiza lavado y desinfección de los módulos de sedimentación y filtración lenta de la PTAP con una periodicidad de cada tres días, este valor varía según la turbiedad con la que el agua sea captada, ya que el índice de turbidez de la fuente se puede ver afectado en las épocas de altas precipitaciones, pese a lo anterior, el prestador no lleva registro a través de planillas o bitácoras de operación, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de desinfección, tipo de lavado, tiempo o duración del lavado, responsables, entre otros).

No obstante lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza periódicas con el fin de mantener la operatividad de la PTAP y evitar situaciones emergentes, sin embargo no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no cuenta de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.4.2 Laboratorio de control de proceso de potabilización

Se dispone de un laboratorio para el control del proceso de tratamiento del agua provisto por los siguientes equipos: prueba de jarras, un kit analizador de cloro y un kit analizador de pH por medio de reactivos, respectivamente, acorde a lo manifestado lleva el control de manera periódica sin especificidad de los días en que los realiza, adicionalmente, no lleva registro a través de planillas o por medio digital, por tanto, el prestador no aportó documentación respecto al análisis de parámetros in situ. Adicionalmente el prestador no allegó certificados de calibración de los equipos en mención.

Tabla 30. Registro fotográfico PTAP

| Módulo | Imagen | Descripción |
|----------------------------|---|---|
| Kit de jarras |  | Equipo de jarras con 4 zonas agitadoras. |
| Kit para análisis de Cloro |  | Kit para análisis de Cloro con sus respectivos reactivos. |

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

| Módulo | Imagen | Descripción |
|-------------------------|---|--|
| Kit para análisis de pH |  | Kit para análisis de pH con sus respectivos reactivos. |

Fuente: registro fotográfico SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.

5.6.2.1.4.3 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de sistemas de potabilización, se evidenció que el prestador reportó la información acorde con la infraestructura que cuenta.

Tabla 31. Registro de PTAP – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre del sistema | Fecha de construcción | Caudal de diseño | Procesos | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|--|-------------|--------------------|-----------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| 2023 | ANUAL | ACU-T-1030 | 30. Registro de Sistemas de Potabilización | Certificado | Planta Tipo FIME | 10/01/1985 | 12 l/s | Si | 22/08/2013 3:11:14 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.2.1.5 Conducciones

Respecto a este ítem y acorde a la información aportada por el prestador, así como, lo evidenciado en la visita, el sistema de acueducto posee únicamente una línea de conducción derivada de los tanques de almacenamiento de agua tratada la cual conecta con la tubería de distribución, en este punto se cuenta con dos macromedidores.

Tabla 32. Registro fotográfico conducción

| Módulo | Imagen | Descripción |
|-----------------------|---|---|
| Tubería de conducción |  | Línea de conducción de agua tratada, sección comprendida desde los tanques de almacenamiento hacia la tubería de distribución, en este punto se encuentran instalados dos macromedidores. |

Fuente: registro fotográfico SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.1.5.1 Operación y mantenimientos

Acorde con lo manifestado por el prestador, no lleva registro a través de planillas o bitácoras de operación para el mantenimiento de la red de conducción, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de desinfección, tipo de lavado, tiempo o duración del lavado, responsables, entre otros).

No obstante lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza periódicas (cada ocho días) con el fin de mantener la operatividad de la red y evitar situaciones emergentes, sin embargo no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.5.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de conducciones, se evidenció que el prestador ha reportado información acorde a la infraestructura que posee como se muestra a continuación.

Tabla 33. Registro de Conducciones – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre de la conducción | Longitud | Diámetro | Caudal de diseño | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|--------------------------------------|-------------|-------------------------|----------|-------------------|------------------|----------------------------|
| 2023 | Anual | ACU-T-1033 | 14. Registro de Conducciones de Agua | Certificado | Quebrada Amarilla | 4,5 m | De 6 a 8 pulgadas | 12 l/s | 1/06/2015 6:26:39 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024.

5.6.2.1.6 Tanques de almacenamiento

De acuerdo con lo evidenciado en visita y la información aportada por el prestador, este dispone de tres (3) tanques de almacenamiento de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios, a continuación, se describen sus características:

Tabla 34. Tanques de almacenamiento.

| No. Tanque | Capacidad (m ³) | Localización | Características | Registro fotográfico |
|------------|-----------------------------|-----------------------------|---|--|
| 1 | 370 | 0°48'20,9 N 77°34'14,7 W | Estado: Operativo. Almacena agua tratada. Semienterrado. Construido en concreto. Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. |  |
| 2 | 140 | 0°48'20,6 N 77°34'15,1 W | Estado: Operativo. Almacena agua tratada. Semienterrado. Construido en concreto. Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. |  |
| 3 | 27 | 0°48'20,5 N 77°34'15,0 W | Estado: Operativo. Almacena agua tratada. Semienterrado. Construido en concreto. Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. |  |

Fuente: registro fotográfico SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.1.6.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, se realiza lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento con una periodicidad de cada dos (2) meses, este valor varía según la turbiedad con la que el agua sea captada, ya que el índice de turbidez de la fuente se puede ver afectado en las épocas de altas precipitaciones, pese a lo anterior, el prestador no lleva registro a través de planillas o bitácoras de operación, lavados o mantenimientos preventivos y correctivos, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, obras ejecutadas, tipo de desinfección, tipo de lavado, tiempo o duración del lavado, responsables, entre otros).

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…) (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.6.2 Información reportada en el SUI

En cuanto al formulario de tanques de almacenamiento, se evidenció que el prestador no ha reportado esta información acorde con la información suministrada en la visita a la infraestructura

que tiene bajo administración y operación, toda vez que, reportó un solo tanque; y esto es contrario a lo que actualmente posee, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 35. Registro de tanques de almacenamiento – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre del tanque | Capacidad | Fecha de construcción | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|--|-----------|-----------------------|-----------|-----------------------|----------------------------|
| 2023 | ANUAL | ACU-T-1040 | Registro de Tanques de Almacenamiento. | Operativo | Planta de Tratamiento | 200 | 3/02/1976 | 1/06/2015 7:11:57 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.2.1.7 Red de distribución y catastro de redes

Acorde a lo evidenciado durante la visita, se identificó que la distribución se realiza por medio de gravedad y la red se encuentra en estado operativo, de otra parte, el prestador aportó el plano actualizado al mes de mayo de 2007 de las redes de distribución del sistema de acueducto, donde se evidenció que esta dividida en dos sectores hidráulicos, de igual forma, dentro del documento denominado “*PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA*” elaborado en el año 2024, se encuentran planos actualizados a la vigencia 2023 y las características de las redes de acueducto discriminando su ubicación, longitud y diámetro, así mismo, se encuentra el inventario de accesorios, localización de ventosas y puntos de purga, a continuación se describe brevemente la información en mención:

“(…) la red de tuberías se compone de diferentes diámetros, como 1 1/2”, 1 1/4”, 1”, 1/2”, 2”, 3”, 3/4” y 4”. El diámetro predominante es de 2”, con un total de 64 tramos y una longitud acumulada de 5264 metros. Le sigue el diámetro de 4”, con 17 tramos y una longitud total de 1765 metros. En cuanto a los diámetros más pequeños, se encontraron 12 tramos de 1 1/2” con una longitud total de 2886 metros. Para el diámetro de 1 1/4”, solo se identificó un tramo de 121 metros de longitud. Del mismo modo, se encontró un único tramo de 1” con una longitud de 292 metros. El diámetro de 1/2” también está representado por un solo tramo de 40 metros de longitud. Además, se registraron 9 tramos de 3” con una longitud total de 620 metros. Los diámetros más pequeños de 3/4” y 3” cuentan con 2 tramos cada uno, con longitudes acumuladas de 657 y 620 metros respectivamente.” (Cursiva fuera del texto)

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



“(…) Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador cuenta con la documentación correspondiente y actualizada con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.6.2.1.7.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, no se llevan registro a través de planillas o bitácoras para la operación y el mantenimiento de la red de distribución, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de labores, tiempo o duración, responsables, entre otros).

No obstante lo anterior, el prestador informó que realiza labores de mantenimiento periódicas con el fin de mantener la operatividad de la red y evitar situaciones emergentes, sin embargo no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)”

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.7.2 Información reportada en el SUI

Sobre este particular relacionado con el formulario de registro de sectores hidráulicos y redes del sistema de acueducto, se evidenció que el prestador reportó la información acorde a la infraestructura con la que actualmente cuenta, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 36. Registro de sectores hidráulicos – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre del sector hidráulico | Número de suscriptores | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|----------------------------------|-------------|------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 2023 | ANUAL | ACU-T-1048 | Registro de sectores hidráulicos | Certificado | Red 1 | 486 | 1/06/2015 6:33:02 p. m. |
| 2023 | ANUAL | ACU-T-1048 | Registro de sectores hidráulicos | Certificado | Red 2 | 208 | 1/06/2015 6:33:02 p. m. |

Tabla 37. Redes del sistema de acueducto – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Diámetro | Longitud | Material | Fecha Certificación |
|------|---------|--------|----------------------------|-----------|----------|----------|----------|---------------------|
| 2023 | ANUAL | 1060 | Redes sistema de acueducto | Pendiente | NA | NA | NA | Pendiente |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.2.1.8 Macromedición

Según lo evidenciado en la visita, el sistema cuenta con mecanismos de macromedición, localizados a la salida de los tanques de almacenamiento, tal como se describen a continuación:

Tabla 38. Macromedidores

| No. Macromedidor | Ubicación | Estado | Características | Registro fotográfico |
|------------------|---------------------------------|--------------|--|---|
| 1 | Salida tanque de almacenamiento | No Operativo | Macromedidor conectado a la tubería proveniente de uno de los tanques de almacenamiento de agua tratada. |  |



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



| No. Macromedidor | Ubicación | Estado | Características | Registro fotográfico |
|------------------|---------------------------------|--------------|--|---|
| 2 | Salida tanque de almacenamiento | No Operativo | Macromedidor conectado a la tubería proveniente de uno de los tanques de almacenamiento de agua tratada. |  |

Fuente: registro fotográfico SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.

En relación con lo anterior, ya que no se cuenta con instrumentos de macromedición en operación, al prestador no le es posible determinar caudales de operación del sistema de manera continua, por lo que, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

- En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
- En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
- En la salida de las plantas de tratamiento.*
- En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
- En la salida de los tanques de almacenamiento.”* (Cursiva fuera del texto original)

Asimismo, el parágrafo 2° del mismo artículo dispone:

“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”. (Cursiva fuera del texto original)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución, debido a que no posee mecanismos de macromedición en los siguientes puntos: i) En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes, ii) *En la salida de las plantas de tratamiento*, iii) *En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos*, iv) *En la salida de los tanques*



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



de almacenamiento. En ese sentido, es importante señalar lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, a saber:

*“Una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria conforme a lo definido en el artículo 2.1.1.1.6.3. del presente Título, **las personas prestadoras del segundo segmento que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, **solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación**. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control y vigilancia ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.”* (Cursiva fuera del texto original)

No obstante lo anterior, el prestador reiteró, que si bien no cuentan con instrumentos de medición, dentro de su plan de acción para la vigencia 2025 se contempla la instalación de estos dispositivos. Se le recuerda al prestador, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación.

5.6.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.6.2.2.1 Cobertura de acueducto

Acorde con la información aportada por el prestador durante la visita, el área de prestación del sistema de acueducto es del 100% del perímetro urbano del municipio de Potosí, Nariño, sin embargo, el prestador no lleva un registro documental de la evolución de la cobertura en el tiempo por tanto no aporta soportes al respecto.

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

5.6.2.2.2 Índice de continuidad

Acorde a lo manifestado por el prestador para las vigencias objeto de análisis viene suministrando agua con una continuidad de 24 horas/día los siete (7) días de la semana, en su área de prestación, clasificándose como “continuo” acorde a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, no obstante, no lleva registro documental alguno tanto del reporte, así como del cálculo diario, mensual y/o anual.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) se definió lo siguiente:

“CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS: La Empresa tendrá las siguientes obligaciones: a) Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades

competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la Empresa.” (Cursiva fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, no se establecen valores para la continuidad y no cuenta con un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio público de acueducto.

5.6.2.2.1 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del formulario de *continuidad en la oferta del servicio de acueducto* para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024, el prestador reportó los siguientes valores promedio por mes.

Tabla 39. Continuidad del servicio de acueducto

| Año | Mes | Promedio horas/mes | Promedio horas/día | Clasificación de continuidad del servicio según Resolución 2115 de 2007 |
|------------|------------|---------------------------|---------------------------|--|
| 2022 | Enero | 24 | 0,8 | Insuficiente |
| | Febrero | 24 | 0,8 | Insuficiente |
| | Marzo | 24 | 0,8 | Insuficiente |
| | Abril | 24 | 0,8 | Insuficiente |
| | Mayo | 24 | 0,8 | Insuficiente |
| | Junio | 24 | 0,8 | Insuficiente |
| | Julio | NR | NR | NR |
| | Agosto | NR | NR | NR |
| | Septiembre | NR | NR | NR |
| | Octubre | NR | NR | NR |
| | Noviembre | NR | NR | NR |
| | Diciembre | NR | NR | NR |
| 2023 | Enero | NR | NR | NR |
| | Febrero | NR | NR | NR |
| | Marzo | NR | NR | NR |
| | Abril | NR | NR | NR |
| | Mayo | NR | NR | NR |
| | Junio | NR | NR | NR |
| | Julio | NR | NR | NR |
| | Agosto | NR | NR | NR |
| | Septiembre | NR | NR | NR |
| | Octubre | NR | NR | NR |
| | Noviembre | NR | NR | NR |
| | Diciembre | NR | NR | NR |
| 2024 | Enero | NR | NR | NR |
| | Febrero | NR | NR | NR |
| | Marzo | NR | NR | NR |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| Año | Mes | Promedio horas/mes | Promedio horas/día | Clasificación de continuidad del servicio según Resolución 2115 de 2007 |
|-----|------------|--------------------|--------------------|---|
| | Abril | NR | NR | NR |
| | Mayo | NR | NR | NR |
| | Junio | NR | NR | NR |
| | Julio | NR | NR | NR |
| | Agosto | NR | NR | NR |
| | Septiembre | NR | NR | NR |
| | Octubre | NR | NR | NR |
| | Noviembre | NR | NR | NR |
| | Diciembre | NR | NR | NR |

*NR: No reporte de información.

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

Acorde con los reportes de continuidad del servicio público de acueducto realizados en el SUI, se evidenció que para la vigencia 2022 en los meses de enero a junio esta no sobrepaso las 0,8 horas/día clasificándose como *Insuficiente* (entre 0,0 y 10 horas/día), lo anterior denota inconsistencias y vacíos en el reporte de información, de otra parte, para los meses de julio a diciembre no genero reporte alguno, situación similar para las vigencias 2023 y 2024.

De lo anterior, y acorde a los reportes realizados al SUI se evidencia que el prestador no cumplió con los criterios normativos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, toda vez que el índice de continuidad del servicio público domiciliario de acueducto es **INSUFICIENTE**, no obstante, una vez revisado el sistema de gestión documental de la Entidad a la fecha 20/09/2024 no se registran quejas o reclamaciones por parte de los usuarios respecto a la continuidad del servicio, por lo que, se evidencia una falla en los reportes de información realizados.

5.6.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Acorde con lo manifestado por el prestador se realizó la suspensión del servicio por 24 horas durante el mes de marzo de 2024, debido a una falla relacionada con la ruptura de una parte de la tubería en la red de distribución, pese a ello el prestador no cuenta soportes documentales al respecto, ya que no realiza el diligenciamiento de planillas o bitácoras de operación como soporte de las actividades que ejecuta a diario en relación con las suspensiones en la prestación del servicio público de acueducto.

5.6.2.2.3.1 Información reportada en el SUI

Acorde con lo identificado en el reporte de información del formulario de suspensiones del servicio de acueducto, este no se encuentra habilitado para las vigencias evaluadas, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.2.4 Presiones en la red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto, debido a la falta de dispositivos para tal fin, por tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) se define lo siguiente:

“CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS: La Empresa tendrá las siguientes obligaciones: a) Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la Empresa.” (Cursiva fuera del texto original)

Respecto a lo anterior, el prestador no establece valores máximos o mínimos para las presiones del sistema y no cuenta con un anexo técnico correspondiente al servicio público de acueducto.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

“(…)

Artículo 61. *Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. ...*

Artículo 86. *Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos. (...)* (Cursiva fuera de texto original)

Por lo anterior, se evidencia que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que, no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

5.6.2.2.4.1 Información reportada en el SUI

Se verificó el reporte al SUI de los formatos de *medición de presión sectores hidráulicos* para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024, encontrando reportes en cero para el indicador de presiones en los sectores hidráulicos.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.6.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, este no cuenta con instrumentos de macromedición o alguna herramienta empleada para el cálculo de caudales de manera continua, de igual forma no realiza el cálculo de pérdidas del sistema de acueducto por lo que no lleva registro documental al respecto. Consecuentemente, desconoce el porcentaje de dicho indicador.

5.6.2.2.5.2 Programa de reducción de pérdidas

Acorde a lo informado por el prestador, no se lleva un cálculo de pérdidas del sistema de acueducto, asimismo, no cuenta con un programa de reducción de pérdidas en ejecución, no obstante, se identificó que en el documento denominado *PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)* elaborado en la vigencia 2023, se menciona el desarrollo de acciones para reducir las pérdidas del sistema de acueducto, no obstante, dicho documento aún se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma de Nariño (CORPONARIÑO) y por tanto no se han ejecutado actividades al respecto.

5.6.2.2.5.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador manifestó que radico el PUEAA ante la Corporación Autónoma de Nariño (CORPONARIÑO) mediante radicado No. 044 del 23 de julio de 2024, lo anterior con el fin de atender las observaciones realizadas por la autoridad ambiental al documento final y solicitar su aprobación para posterior puesta en marcha, no obstante, a la fecha de la visita el prestador no había recibido respuesta alguna que permita la ejecución del mismo.

Adicional a lo anterior el prestador aportó copia digital de PUEAA. Dicho documento cuenta con la formulación de los siguientes programas:

- Conservación y protección de nacimientos y áreas estratégicas.
- Procesos de restauración ecológicas en áreas estratégicas.
- Optimización de captación del agua EMPOPOTOSI.
- Optimización del sistema de tratamiento EMPOPOTOSI.
- Medición de caudal y caracterización de agua potable.
- Sensibilización y capacitación para el uso eficiente y ahorro del agua.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

En este sentido se precisa que, ante la carencia de información por parte del prestador, respecto a memorias de diseño, capacidad de producción del sistema de acueducto, y la evidente falencia de registros de información respecto a macromedición, pérdidas, entre otros, se imposibilitó la estimación de la oferta hídrica para los sectores y subsectores atendidos por la empresa.

No obstante, es importante mencionar que el prestador debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente del sistema de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros.

Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 Cuantificación de la demanda y/o necesidades y 5 Diagnostico y evaluación del sistema existente de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes.

5.6.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.6.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida entre 2.501 a 10.000 habitantes es de cinco (5). En relación con este sentido el prestador, presentó acta de concertación de puntos de muestreo con fecha de 30 de octubre de 2008 y acta de materialización y recibo de conformidad por parte de la autoridad sanitaria para el control y vigilancia de la calidad del agua con fecha 9 de marzo de 2009; en las cuales se relacionan cuatro (4) puntos de muestreo correspondientes al sistema de acueducto a continuación, se muestra la distribución de estos:

Tabla 40. Puntos de monitoreo concertados

| Nombre | Descripción | Localización | Observaciones | Registro fotográfico |
|--------|---------------------------|---------------------------|---|---|
| 1 | Calle 4 entre Cra 2 - 3 | 0°48'24" N 77°34'18" W | Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC . |  |
| 2 | Calle 5 con Cra 6 Esquina | 0°48'39" N 77°34'16" W | Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC . |  |
| 3 | Frente Quesera | 0°48'28" N 77°34'27" W | Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC . |  |
| 4 | Calle 1 entre Cra 2 - 3 | 0°48'17" N 77°34'28" W | Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC . |  |

Fuente: registro fotográfico SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Respecto a lo anterior, el prestador no cuenta con acta de actualización de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud para las vigencias 2022, 2023 y 2024 y no posee el número mínimo de puntos, por lo tanto, el prestador no cumple con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Resolución 811 de 2008.

5.6.2.2.7.1.1 Información reportada en el SUI

Ahora bien, en relación con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte adecuado en SUI de la información relacionada con el diligenciamiento de los formatos de Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf, Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf ó Tiff), Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf ó Tiff) y Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf para las vigencias evaluadas. De lo anterior se precisa que, los últimos formatos reportados y certificados en el SUI se efectuaron en las vigencias de 2021.

5.6.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

De acuerdo con los resultados obtenidos del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante los radicado SSPD No. 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 en lo referente al año 2022 y No. 20245291639642 del 18 de abril de 2024 en lo referente al año 2023.

A continuación, se evidencian los resultados del IRCA para las vigencias 2022, 2023 y los reportes preliminares de lo corrido del 2024.

Tabla 41. IRCA Vigilancia 2022, 2023 y lo corrido de 2024.

| Año | Mes | IRCA (%) | Nivel de riesgo | Muestras tomadas |
|------------|------------|-----------------|------------------------|-------------------------|
| 2022 | Enero | SD | SD | SD |
| | Febrero | SD | SD | SD |
| | Marzo | SD | SD | SD |
| | Abril | SD | SD | SD |
| | Mayo | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Junio | 22,9 | Riesgo Medio | 8 |
| | Julio | 19,1 | Riesgo Medio | 8 |
| | Agosto | 26,4 | Riesgo Medio | 8 |
| | Septiembre | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Noviembre | 20 | Riesgo Medio | 4 |
| | Diciembre | 3,7 | Sin Riesgo | 4 |



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



| Año | Mes | IRCA %) | Nivel de riesgo | Muestras tomadas |
|------|-----------------------|--------------|---------------------|------------------|
| | Promedio anual | 13,15 | Riesgo Bajo | - |
| 2023 | Enero | SD | SD | SD |
| | Febrero | SD | SD | SD |
| | Marzo | 22,1 | Riesgo Medio | 4 |
| | Abril | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Mayo | 29,4 | Riesgo Medio | 4 |
| | Junio | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Julio | 78,7 | Riesgo Alto | 4 |
| | Agosto | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Septiembre | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Octubre | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Noviembre | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Diciembre | 22,1 | Riesgo Medio | 4 |
| | Promedio anual | 14,45 | Riesgo Medio | - |
| 2024 | Enero | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Febrero | 1,9 | Sin Riesgo | 4 |
| | Marzo | 1,9 | Sin Riesgo | 4 |
| | Abril | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Mayo | 1,9 | Sin Riesgo | 4 |
| | Junio | 1,9 | Sin Riesgo | 4 |
| | Julio | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Agosto | 0 | Sin Riesgo | 4 |
| | Promedio | 1,08 | Sin Riesgo | - |

Fuente: SIVICAP 2024 con corte a 20/09/2024

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de julio, agosto y noviembre de la vigencia 2022, en los meses de marzo, mayo, julio y diciembre del año 2023.

5.6.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

En cuanto a la información aportada por el prestador en relación con las muestras de control de calidad del agua, se evidenció que estas son tomadas y analizadas por Laboratorios del Valle S.A.S., el cual se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, a través de la Resolución No. 0229 del 19 de febrero de 2024.

Acorde con la información suministrada por el prestador, se realizaron los siguientes monitoreos de control para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024:

Tabla 42. IRCA Control 2021, 2022 y lo corrido de 2023 a corte de marzo

| Año | Mes | IRCA (%) | Parámetros que incumple |
|------|------------|-------------|---|
| 2023 | Enero | SD | SD |
| | Febrero | SD | SD |
| | Marzo | Sin Reporte | Hierro – Turbiedad – Color Aparente – Cloro Residual Libre |
| | Abril | 0,0 | Ninguno |
| | Mayo | 24,4 | Color Aparente - Dureza |
| | Junio | 0,0 | Ninguno |
| | Julio | Sin Reporte | Sin Reporte |
| | Agosto | 0,0 | Ninguno |
| | Septiembre | 0,0 | Ninguno |
| | Octubre | 0,0 | Ninguno |
| | Noviembre | 10,5 | Color Aparente - Hierro |
| | Diciembre | 7 | Sin especificar |
| 2024 | Enero | 0,0 | Ninguno |
| | Febrero | 0,0 | Ninguno |
| | Marzo | 0,0 | Ninguno |
| | Abril | Sin Reporte | Sin Reporte |
| | Mayo | 24,4 | Color Aparente |
| | Junio | 1,7 | pH |
| | Julio | 0,0 | Ninguno |

Fuente: visita SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con parámetros fuera de los límites admisibles de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2023 y los meses de mayo y junio de 2024, finalmente, no aportó información para la vigencia 2022.

De conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida entre 2.501 y 10.000 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 43. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

| Parámetros | Frecuencia Mínima | Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia | Observaciones |
|--|-------------------|--|--|
| Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado | Mensual | 3 | El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2022, 2023 y lo corrido del año 2024. |

| | | |
|--|--|---|
|  Superservicios | INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA |  SIGME |
|--|--|---|

| Parámetros | Frecuencia Mínima | Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia | Observaciones |
|--|-------------------|--|---|
| COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado | Anual | 2 | Para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido de 2024 el prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo, debido a que no realizó análisis de COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado, en las frecuencias mínimas requeridas |
| Coliformes Totales y E. Coli | Mensual | 3 | El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2022, 2023 y lo corrido del año 2024. |

Fuente: adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de ~~meses~~ de control remitidas por el prestador.

5.6.2.2.7.3.1 Información reportada en el SUI

En relación con lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de información para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido de 2024 para los formatos SUI: “*Calidad agua características básicas - rango 1 y actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias rango 1 PDF*”, presentando un incumplimiento los reportes señalados.

5.6.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

Sobre este aspecto, la SSPD no ha realizado toma de muestras de calidad de agua para las vigencias objeto de evaluación.

5.6.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En cuanto al mapa de riesgos de la calidad de agua para consumo humano el prestador manifestó que el municipio no cuenta actualmente con dicho documento, de igual manera una vez revisado el sistema de gestión documental de la SSPD con corte 20/09/2024, no se evidenció reporte alguno por parte del prestador o la autoridad sanitaria para el seguimiento a planes de trabajo implementados para la reducción de riesgos como lo indica la Resolución 4716 de 2010.

5.6.2.3 Plan Maestro de Acueducto

De acuerdo con la documentación aportada por el prestador, mediante acuerdo No. 006 del 5 de octubre de 2005 por el cual se “*adopta el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de El Municipio de Potosí Departamento de Nariño*”, a través



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



del cual se planteó un horizonte de ejecución hasta al año 2015, asimismo, se relacionan los objetivos, políticas, estrategias de gestión instrumentos de seguimiento del plan.

No obstante lo anterior, el prestador no aportó el documento que contiene el plan de acción del PMAA, así como, información sobre el cumplimiento de metas establecidas acorde a los objetivos del mismo, toda vez que, el prestador manifestó que dicha documentación está a cargo de la Alcaldía Municipal de Potosí.

Pese a lo anterior el prestador por medio de radicado No. 20245293908662 del 2 de septiembre de 2024, adjunto oficios solicitando la documentación referente al plan de acción del PMAA a la Alcaldía Municipal de Potosí, no obstante, dentro del precitado radicado no aporó el documento en mención.

5.6.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado

5.6.3.1 Cobertura de alcantarillado

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOTSI, informó que la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado para la vigencia 2024 es del 95% de la zona urbana del municipio de Potosí, información que coincide con lo evidenciado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV), no obstante lo anterior, no aportó documentos donde se identifique el cálculo histórico de dicho indicador y por tanto no se evidenció su comportamiento en las vigencias objeto de análisis

5.6.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

El prestador en la última actualización del RUPS registró las actividades de recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización, frente a lo cual, se evidenció que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

De otra parte, según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita el sistema de alcantarillado es de tipo combinado, opera por medio de gravedad, cuenta con tres (3) puntos de vertimiento y no posee una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), por lo que los emisarios finales vierten sus aguas sin ningún tipo de tratamiento a la fuente receptora.

5.6.3.2.1 Redes de alcantarillado y catastro de redes

Acorde a la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, la red de alcantarillado presenta las siguientes características:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 44. Características de las redes de alcantarillado.

| Diámetro | AC Metros | PVC Metros |
|--------------|-------------------|------------------|
| 6" | 81,17 | 134,59 |
| 8" | 4491,468 | 1778,589 |
| 10" | 166,36 | 1892,44 |
| 12" | 87,09 | 559,91 |
| 14" | 34,11 | 465,75 |
| 18" | | 75,05 |
| 20" | | 301,33 |
| 24" | | 75,11 |
| Total | 47.779,028 | 5.148,179 |

Fuente: visita SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.

Adicional lo anterior, el sistema de alcantarillado está dividido en tres diferentes sectores, cuenta con 158 cámaras de inspección, 98 sumideros, 98 colectores primarios y 96 colectores secundarios.

Por otro lado, el prestador aportó planos y catastro de redes de alcantarillado elaborados en la vigencia 2023, donde se encuentran cada una de las características, como ubicación, dimensiones y listado de accesorios de todo lo perteneciente al sistema de alcantarillado.

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“(…) Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador posee la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respecto a inventario de sectores, tuberías y accesorios, así como sus características.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.3.2.1.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, este lleva registro a través de bitácoras para la operación y el mantenimiento de las redes de alcantarillado, por lo que adjunto soportes fotográficos y/o escritos con cada uno de los procesos específicamente ejecutados, no obstante, solo suministró documentación para lo corrido del año 2024, para las vigencias anteriores no aportó documentación al respecto, abduciendo que no cuenta con tales reportes.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.1.2 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de redes del sistema se encuentra en estado pendiente para las vigencias evaluadas, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 45. Redes del sistema de alcantarillado – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Diámetro | Longitud | Material | Fecha Certificación |
|------|---------|--------|---------------------------------|-----------|----------|----------|----------|---------------------|
| 2023 | ANUAL | 1061 | Redes sistema de alcantarillado | Pendiente | NA | NA | NA | Pendiente |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.3.2.2 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Acorde a lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita este no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, por lo tanto, vierte al cuerpo receptor sin ningún tipo de tratamiento.

5.6.3.2.3 Puntos de vertimiento

Acorde a lo evidenciado en el PSMV y lo identificado durante la visita, el sistema de alcantarillado actualmente cuenta con tres (3) puntos de vertimiento; a continuación, se describen sus características generales.

Tabla 46. Puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado

| Nombre | Localización | Estado | Tipo de vertimiento | Características | Registro fotográfico |
|-----------------|-------------------------|-----------|---------------------|--|---|
| Manzano | 0°48'42"N 77°34'25"W | Operativo | Combinado | Tubería novafort 24" Descarga al Rio Guaitara |  |
| La Unión | 0°48'45"N 77°34'19"W | Operativo | Combinado | Tubería novafort 8" Descarga al Rio Guaitara |  |



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



| Nombre | Localización | Estado | Tipo de vertimiento | Características | Registro fotográfico |
|-----------|-------------------------|-----------|---------------------|---|---|
| Frontales | 0°48'03"N 77°34'54"W | Operativo | Combinado | Tubería novafort 8" Descarga al Rio Guaitara |  |

Fuente: visita SSPD 20 al 23 de agosto de 2024.

5.6.3.2.3.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, este lleva registro a través de bitácoras para la operación y el mantenimiento de los puntos de vertimiento, por lo que adjunto soportes fotográficos y/o escritos con cada uno de los procesos específicamente ejecutados para lo corrido del año 2024, para las vigencias anteriores no apporto documentación al respecto.

Adicional a lo anterior, le prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.3.2 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de registro de puntos de vertimiento no se encuentra diligenciado acorde a la infraestructura con la que actualmente posee, toda vez que solo reportó uno de los puntos de vertimiento que posee, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 47. Registro de puntos de vertimiento – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Numero de Cuerpo receptor | Código del punto de vertimiento | Fecha de construcción | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|--|-------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 2023 | ANUAL | ALC-T-1011 | Registro de Puntos de Vertimiento sobre el Cuerpo Receptor | Certificado | 8831 | 5020 | 1/01/2006 | 26/05/2015 12:16:43 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024

5.6.3.2.4 Cuerpo receptor y permiso de vertimientos de alcantarillado

Los puntos de vertimiento realizados por el sistema de alcantarillado se realizan sobre el Rio Guaitara. Al respecto es preciso indicar que, al momento de la visita el prestador no presentó el permiso de vertimientos correspondiente, por lo que no evidencian las condiciones técnicas de los puntos en mención, no obstante, el prestador presentó el PSMV aprobado por la autoridad ambiental CORPONARIÑO mediante Resolución No 321 del 25 de mayo de 2010.

De lo anterior se acota que, el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

“(...)

El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)”
(cursiva fuera de texto)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“(…)

ARTÍCULO 22. *Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

ARTÍCULO 25. *Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes. (...). (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este se ajusta a los criterios señalados en Decreto 1076 de 2015 y por ende cumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994.

5.6.3.2.4.1 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el formulario de registro de cuerpos receptores se encuentra certificado, cumpliéndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 48. Registro de cuerpos receptores – Reporte SUI

| Año | Periodo | Código | Formato | Estado | Nombre de la fuente | Fecha Certificación |
|------|---------|------------|-----------------------------------|-------------|---------------------|----------------------------|
| 2023 | ANUAL | ALC-T-1013 | vertimientos a cuerpos receptores | Certificado | Guaitara | 4/11/2008 3:24:52 p. m. |

Fuente: SUI - Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 02/09/2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6.3.3 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El prestador aportó copia digital de la Resolución No. 525 del 11 de septiembre de 2023 por la cual fue aprobada la actualización del PSMV, dentro de dicho documento se establece lo siguiente:

“ARTICULO CUARTO. - La vigencia del PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV del MUNICIPIO DE POTOSÍ (N), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ ‘EMPOPOTOSI ES!’ se aprueba por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.” (Cursiva fuera del texto original)

Adicional a lo anterior, la Autoridad Ambiental impone al prestador 18 obligaciones dentro de las cuales se encuentra la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, así mismo, aporó el documento denominado *“Reformulación y Ajustes del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el Casco Urbano del Municipio de Potosí”* elaborado en la vigencia 2023; dentro de dicho informe se relacionan cada una de los objetivos, acciones y metas establecidas en el periodo de tiempo de su ejecución, entre otros.

5.6.3.4 Plan Maestro de Alcantarillado

De acuerdo con la documentación aportada por el prestador, mediante Acuerdo No. 006 del 5 de octubre de 2005 por el cual se *“adopta el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de El Municipio de Potosí Departamento de Nariño”*, a través del cual se planteó un horizonte de ejecución hasta al año 2015, asimismo, se relacionan los objetivos, políticas, estrategias de gestión instrumentos de seguimiento del plan.

No obstante, lo anterior, el prestador no aportó el documento que contiene el plan de acción del PMAA, así como, información sobre el cumplimiento de metas establecidas acorde a los objetivos del mismo, toda vez que, el prestador manifestó que dicha documentación está a cargo de la Alcaldía Municipal de Potosí.

Pese a lo anterior el prestador por medio de radicado No. 20245293908662 del 2 de septiembre de 2024, adjunto oficios solicitando la documentación referente al plan de acción PMAA a la Alcaldía Municipal de Potosí, no obstante, dentro del precitado radicado no aporó el documento en mención.

5.6.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose que para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024 el prestador ha reportado el PEC correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. De igual forma, el prestador entregó documento en medio digital correspondiente al PEC elaborado en la vigencia 2024. Sin



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



embargo, una vez verificado el documento este no coincide con la actualización realizada por el prestador para el año en curso.

5.7 Aspectos comerciales

EMPOPOTOSÍ presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Potosí, Nariño; su sede principal se encuentra ubicada en la Alcaldía Municipal, en el Barrio Inmaculada, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Imagen 3. Sede EMPOPOTOSÍ



Fuente: visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

5.7.1 Sistema de Información Comercial – SIC

EMPOPOTOSÍ durante la visita de inspección que maneja un software de información comercial denominado “INTEGRIN”, el cual fue actualizado en el año 2023; se encuentra funcionando desde el año 2010, solo se maneja la facturación mediante este sistema.

Las Peticiones, Quejas y reclamos (PQR) son manejados a través de la página web y manualmente.

5.7.2 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



EMPOPOTOSÍ entregó copia del CCU para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el cual no tiene fecha de expedición, de acuerdo a lo manifestado en visita los actuales funcionarios desconocen si el mismo cuenta con concepto de legalidad expedido por la CRA.

Una vez revisado el documento se evidenció que no cuenta con fecha de expedición, pero si se encuentra firmado por la señora Mirian Cuasapud Mueses, en calidad de gerente. El CCU no se ha actualizado acorde con lo dispuesto en la Resolución CRA 873 de 2019.

Imagen 4 CCU de Acueducto y Alcantarillado

República de Colombia - Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Potosí
Empresa de Servicios Públicos
EMPOPOTOSÍ E.S.P.
Nít: 814.000.252 - 2

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Capítulo I
Disposiciones Generales

CLÁUSULA 1.- OBJETO: El Contrato tiene por objeto que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ, preste los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano, siempre que las condiciones técnicas de la EMPRESA lo permitan a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES: TERCERA- CONDICIONES DEL SUSCRIPTOR:** - La Empresa está dispuesta a celebrar el contrato para prestar los servicios de acueducto y alcantarillado y, por lo tanto, a tener como suscriptor, cualquier persona capaz que los solicite, siempre que sea propietaria, poseedora o tenedora del inmueble, o de una parte de él, si ese inmueble o la parte respectiva, reúnen las condiciones de acceso a que se refieren la cláusula quinta de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE LA SOLICITUD:** La solicitud para la prestación de servicio puede presentarse por escrito o verbalmente, en las oficinas de la Empresa, bien de modo personal, por correo o por otros medios que permitan conocer la voluntad inequívoca del suscriptor potencial, identificarlo, identificar la naturaleza de sus actividades y estimar el consumo a que el contrato daría lugar. Al recibir la solicitud, uno de los funcionarios dejará constancia escrita de ello, y de los datos pertinentes, en un formulario preparado para ese efecto. Los formularios se ofrecerán a los suscriptores que deseen completarlos directamente. La Empresa, definirá, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si ésta se ajusta a las condiciones que se expresan arriba, y la fecha en que comienza la ejecución del contrato. Si se requiere la práctica de alguna prueba o informe o documento adicional para tomar esas definiciones, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos y la fecha en que se resolverá o dará respuesta, y se comenzará la ejecución. La Empresa en ningún caso tomará más de Quince (15) días para dar respuesta, y ésta siempre será motivada. **CLÁUSULA QUINTA- CELEBRACIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando el propietario o quien legalmente utiliza un inmueble determinado o parte de él, solicita la prestación del servicio, siempre y cuando no exista otro contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble o sobre la misma parte de él y las condiciones técnicas o el plan de inversiones de la Empresa así lo permita; o en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO** Salvo que las partes dispongan lo contrario, se entiende que hay cesión del presente contrato cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado. La cesión opera de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA, COBRO DE TARIFAS**

República de Colombia - Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Potosí
Empresa de Servicios Públicos
EMPOPOTOSÍ E.S.P.
Nít: 814.000.252 - 2

vencimiento, mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPOSIBILIDAD DE MEDICIÓN,** Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante el período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de agua, su valor podrá establecerse así: Con base en los consumos promedios del mismo suscriptor, durante los últimos tres períodos de facturación, si este hubiese estado recibiendo el servicio en ese lapso, y el consumo hubiese sido medido con instrumentos. De no ser posible aplicar el procedimiento descrito en el numeral anterior, con base en los consumos promedios de otros suscriptores, medidos con instrumentos, de la misma o de otras Empresas de servicios públicos, durante los últimos tres períodos de facturación, si el número y las actividades de los consumidores beneficiados con el contrato de esos otros suscriptores, fuere similar a los de quienes se benefician del contrato cuyo consumo se trata de determinar. De no ser posible aplicar procedimientos descritos en los numerales anteriores, con base en aforo individual que se haga, teniendo en cuenta las actividades y el número de consumidores que se benefician con el contrato. Los mismos procedimientos se aplicarán cuando la Empresa acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. En cuanto al servicio de alcantarillado, por las dificultades técnicas en hacer mediciones individuales del consumo, éstos se estimarán con base en los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las facturas que se emitan en desarrollo de este contrato, y en cuanto incluyan solo valores por servicios de acueducto y alcantarillado, deben ser pagadas en forma conjunta; y las sanciones aplicables por falta de pago procederán respecto al valor de la suma de ambos servicios. El usuario o suscriptor deberá efectuar el pago del servicio y demás aspectos inherentes al desarrollo del contrato dentro de los plazos señalados en las facturas y en la Oficina de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Potosí. Todo suscriptor o usuario está en la obligación de verificar que la factura remitida corresponde al inmueble receptor del servicio. El pago realizado sólo se imputará a la cuenta del inmueble cuya factura hubiese sido cancelada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERESES DE MORA:** En el evento en que el suscriptor o usuario incurra en mora en el pago de las tarifas por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la Empresa podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 45 de 1.990 o las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende celebrado por un término indefinido, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en el Contrato y en la Ley.

MIRIAN CUASAPUD MUESES
Gerente E.S.P.

Elaboró: Damaris Oñ.
Aprobó: M.C.

Calle 7 Pasaje La Inmaculada Teléfono: 7263893
Código Postal 524030
E-mail: empopotosi2016@gmail.com

Vigilada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: Damaris Oñ.
Aprobó: M.C.

Calle 7 Pasaje La Inmaculada Teléfono: 7263893
Código Postal 524030
E-mail: empopotosi2016@gmail.com

Vigilada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Fuente: CCU de entregado en visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

Se evidenció el CCU publicado en la cartelera de atención al usuario.

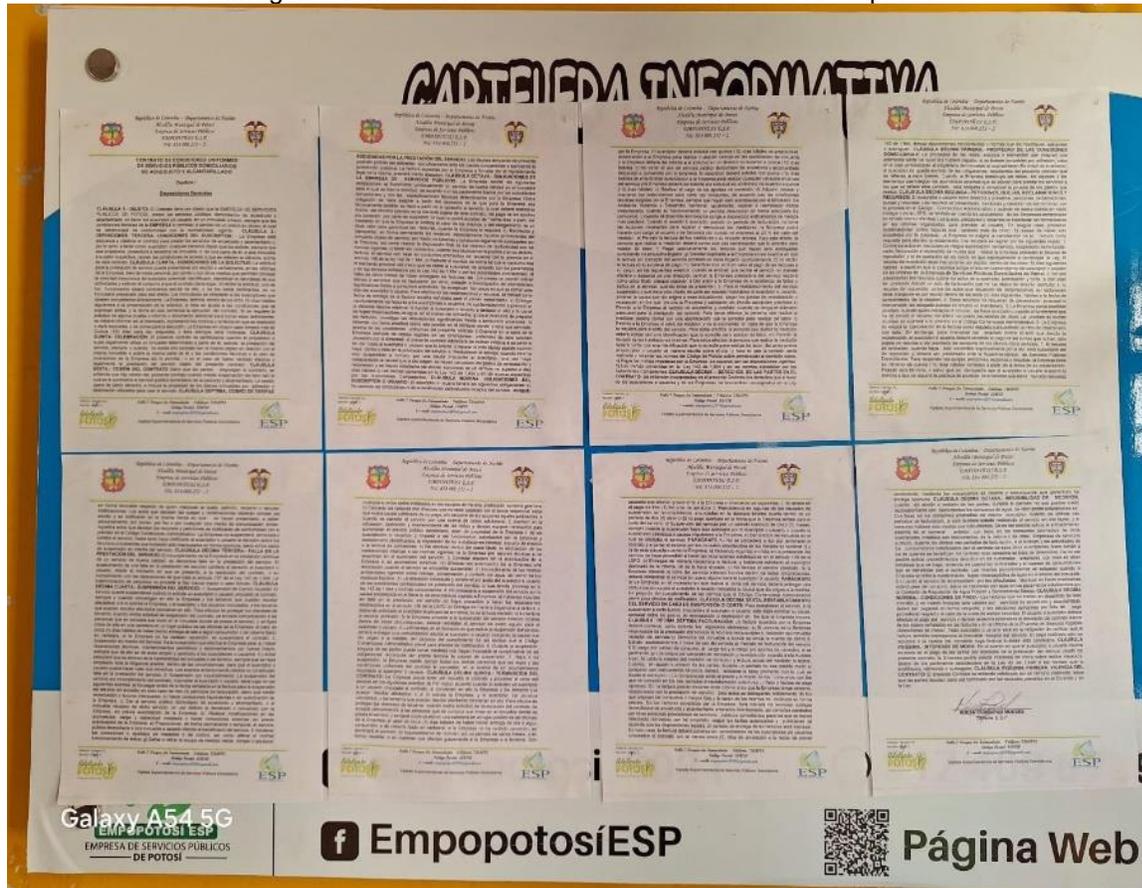


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 5 Publicación del CCU en la cartelera de la empresa



Fuente: Fotografía tomadas en la visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

Sobre la publicación del CCU, se debe recordar lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 que establece:

*“(…) Es deber de las empresas de servicios públicos informar **con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.***

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...) (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

5.7.2.1 Información reportada en el SUI

Se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por la empresa en visita y lo reportado en el RUPS mediante las actualizaciones periódicas, lo siguiente:

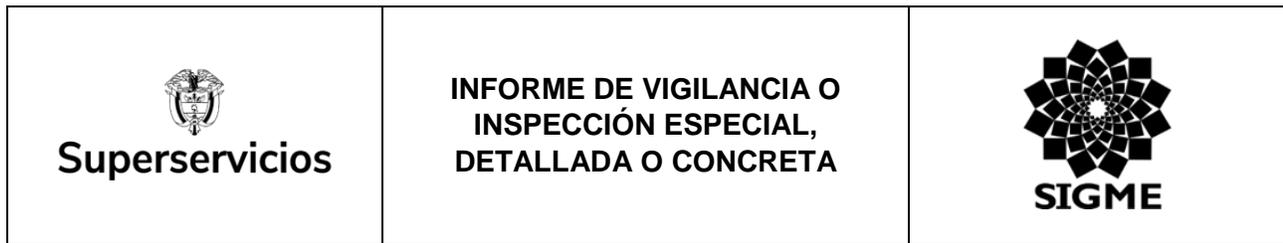


Imagen 6 Reporte del CCU acueducto y alcantarillado en RUPS

|  Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI República de Colombia Libertad y Orden | RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Radicado: 20206313379866 Fecha: 11/06/2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------------|--------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|------------------|--|-----|------------|--|----|--|--|---|-----|------------|--|----|--|--|------------------|--|--|--|--|--|--|----------------|-----|------------|--|----|--|--|----------------------------------|--|------------|--|----|--|--|------------------|--|--|--|--|--|--|------------------------|-----|------------|--|----|--|
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contratos Servicio</th> <th>No. Contrato</th> <th>Fch Expedición</th> <th>Fch Actualización</th> <th>Concepto de Legalidad?</th> <th>No. Acto Legalización</th> <th>Fch Legalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS</td> <td>001</td> <td>03/01/2014</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS</td> <td>001</td> <td>03/01/2014</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO APROVECHABLES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALCANTARILLADO</td> <td>001</td> <td>02/01/2013</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>COMERCIALIZACION ACUEDUCTO - 001</td> <td></td> <td>02/01/2013</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>COMERCIALIZACION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ASEO - APROVECHAMIENTO</td> <td>001</td> <td>03/01/2014</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | Contratos Servicio | No. Contrato | Fch Expedición | Fch Actualización | Concepto de Legalidad? | No. Acto Legalización | Fch Legalización | ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS | 001 | 03/01/2014 | | NO | | | ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS | 001 | 03/01/2014 | | NO | | | NO APROVECHABLES | | | | | | | ALCANTARILLADO | 001 | 02/01/2013 | | NO | | | COMERCIALIZACION ACUEDUCTO - 001 | | 02/01/2013 | | NO | | | COMERCIALIZACION | | | | | | | ASEO - APROVECHAMIENTO | 001 | 03/01/2014 | | NO | |
| Contratos Servicio | No. Contrato | Fch Expedición | Fch Actualización | Concepto de Legalidad? | No. Acto Legalización | Fch Legalización | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS | 001 | 03/01/2014 | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS | 001 | 03/01/2014 | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NO APROVECHABLES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ALCANTARILLADO | 001 | 02/01/2013 | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COMERCIALIZACION ACUEDUCTO - 001 | | 02/01/2013 | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COMERCIALIZACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASEO - APROVECHAMIENTO | 001 | 03/01/2014 | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Reporte de información SUI consulta agosto de 2024

No es posible determinar si el CCU suministrado en visita es el mismo que se encuentra reportado en el RUPS, ya que el documento entregado durante la visita no cuenta con fecha de expedición.

5.7.3 Suscriptores

EMPOPOTOSÍ suministró durante la visita información de los suscriptores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con corte al 31 de julio de 2024, de la misma forma, es importante indicar que el prestador no entregó información del año 2023, los datos de suscriptores se muestran a continuación:

Tabla 49. Estadística de Suscriptores a julio de 2024

| ESTRATO/SERVICIO | ACUEDUCTO | ALCANTARILLADO |
|-------------------|-----------|----------------|
| 1 | 495 | 460 |
| 2 | 252 | 251 |
| 3 | 22 | 21 |
| OFICIAL | 13 | 13 |
| INDUSTRIAL | 2 | 1 |
| COMERCIAL | 15 | 14 |
| ESPECIAL | 7 | 7 |
| UNICO | 1 | 1 |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| ESTRATO/SERVICIO | ACUEDUCTO | ALCANTARILLADO |
|------------------|------------|----------------|
| TOTAL | 807 | 768 |

Fuente: Acta de visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

El prestador indicó en la visita que cuentan con 807 suscriptores de acueducto, dato que quedó consignado en el acta, no obstante, esta cifra difiere de la información entregada en el PDF denominado “53. Suscriptores con servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”, en el cual presenta un número de suscriptores de 830, siendo el estrato 1 el de mayor participación con el 62% del total.

En cuanto al servicio público de alcantarillado, la empresa indicó en visita que cuenta con 768 suscriptores, dato que quedó consignado en el acta, cifra que difiere de la información entregada en el PDF “53. Suscriptores con servicios de acueducto, alcantarillado y aseo” en el cual presenta un número de suscriptores de 776, siendo el estrato 1 el de mayor participación con un 60% del total.

Lo anterior no es posible verificarlo, ya que el prestador no ha reportado información al SUI, lo cual impide a esta Superintendencia ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control asignadas por la Ley 142 de 1994.

5.7.3.1 Información reportada en el SUI

Durante el año 2024, EMPOPOTOSÍ no ha reportado información de los formatos “FACTURACION ACUEDUCTO – IGAC” y “FACTURACION ALCANTARILLADO – IGAC”, lo cual no permite determinar si la información que fue suministrada en visita corresponde a la realidad de la empresa.

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar al SUI la información asociados a la facturación, lo cual no está sucediendo.

5.7.4 Micromedición

5.7.4.1 Indicador de micromedición

Durante la visita de inspección, EMPOPOTOSÍ indicó que, a corte del mes de mayo de 2024, 807 suscriptores contaban con medidor, es decir, la totalidad de suscriptores (807) acorde con la información suministrada y colocada en el acta cuentan con micromedición (100% micromedición nominal). Es importante indicar que el prestador no entregó información del año 2023

Por último, el prestador informó que el tipo de acometida es de ½ pulgada y para oficiales y el usuario industrial con acometidas de ¾.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.7.4.1.1 Información reportada en el SUI

La información frente a micromedición no puede ser contrastarla, ya que el prestador no ha realizado el cargue de formatos y formularios correspondientes, lo cual le impide a esta Superintendencia ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la Ley.

5.7.4.2 Laboratorio de medidores

EMPOPOTOSÍ no cuenta con un laboratorio de medidores y no cuenta con un contrato de servicios con un laboratorio externo.

Es importante indicar que el laboratorio de micromedidores permite desarrollar actividades de calibración y ensayo de medidores de agua, que permiten dar respuesta en procesos asociados a PQRs.

5.7.4.3 Reposición de medidores

EMPOPOTOSÍ cuenta con un documento que especifica los lineamientos para el cambio de medidores de agua potable, el cual fue elaborado en el mes de junio de 2024. Teniendo en cuenta la información suministrada de PQR la empresa no ha realizado cambio de medidores durante el año 2024. El prestador no suministró información para el año 2023.

5.7.5 Facturación y Recaudo

5.7.5.1 Procedimiento de facturación

El prestador indicó que cuenta con un manual de facturación y recaudo que se implementó en el mes de junio de 2024.

Dentro del manual, se especifica cómo se realiza la programación y toma de lectura de los contadores, el proceso de facturación, el recaudo y el corte y suspensión del servicio.

5.7.5.2 Facturación y recaudo

Mediante el radicado SSPD 20244251573111 del 8 de mayo de 2024, la SSPD solicitó en los numerales 58 y 59 el detalle tanto de la facturación como del recaudo de los servicios de acueducto y alcantarillado de los años 2023 y lo corrido del año 2024.

Como respuesta a la solicitud, durante la visita de inspección el prestador entregó información en tres (3) archivos en formato Excel denominados “58. FACTURACION TOTAL DISCRIMUINADA POR SERVICIO JULIO 2024”, “58. FACTURACION TOTAL DISCRIMUINADA POR SERVICIO JULIO 2023” y “58. FACTURACION TOTAL DISCRIMUINADA POR SERVICIO JULIO 2022”. La anterior información, no fue remitida en la forma que fue solicitada por la SSPD.

Es importante indicar que el prestador como respuesta a otro punto, remitió estadísticas de facturación del año 2023, la cual se muestra a continuación:

Tabla 50 Facturación año 2023

| PERIODO | AÑO 2023 | |
|--------------|----------------------|---------------------|
| | ACUEDUCTO | ALCANTARILLADO |
| Enero | \$13.869.534 | \$5.925.196 |
| Febrero | \$12.615.928 | 45.384.923 |
| Marzo | \$13.471.577 | \$5.754.794 |
| Abril | \$15.454.606 | \$6.552.559 |
| Mayo | \$15.799.336 | \$6.685.192 |
| Junio | \$15.301.440 | \$6.538.413 |
| Julio | \$16.180.171 | \$6.901.620 |
| Agosto | \$14.950.928 | \$6.374.114 |
| Septiembre | \$14.944.654 | \$6.378.710 |
| Octubre | \$16.202.860 | \$6.872.682 |
| Noviembre | \$14.676.002 | \$6.261.404 |
| Diciembre | \$15.569.653 | \$6.631.782 |
| TOTAL | \$179.036.689 | \$76.261.389 |

Fuente: Anexo al acta de visita de inspección del 20 al 23 de agosto de 2024

Frente al recaudo, la empresa remitió mediante el radicado SSPD 20245293908662 del 2 de septiembre de 2024 tres (3) archivos en Formato PDF denominados “*informe de recaudo 2022*”, “*informe de recaudo 2023*” y “*informe de recaudo 2024*”. Los cuales arrojan los siguientes valores:

Tabla 51 Recaudo año 2023 y corrido del año 2024

| PERIODO | AÑO 2023 | AÑO 2024 |
|---------|-----------------|-----------------|
| Enero | | \$18.300.000,00 |
| Febrero | \$33.207.638,97 | \$20.323.600,00 |
| Marzo | \$17.138.271,00 | \$28.421.599,98 |
| Abril | \$13.866.070,00 | \$19.404.500,00 |
| Mayo | \$15.763.213,00 | \$16.066.100,00 |
| Junio | \$21.043.082,00 | \$16.062.299,96 |
| Julio | \$21.725.418,00 | \$17.133.183,88 |

| PERIODO | AÑO 2023 | AÑO 2024 |
|--------------|-------------------------|-------------------------|
| Agosto | \$18.913.200,00 | |
| Septiembre | \$15.673.900,00 | |
| Octubre | \$13.775.300,00 | |
| Noviembre | \$15.919.300,00 | |
| Diciembre | \$17.154.800,00 | |
| TOTAL | \$204.180.192,97 | \$135.711.283,82 |

Fuente: Elaboración propia teniendo en cuenta el radicado SSPD 20245293908662 del 2 de septiembre de 2024

Una vez analizados los archivos no fue posible contrastar la información de facturación y recaudo de acueducto y alcantarillado ya que el prestador no ha cargado formatos y formularios comerciales correspondientes al año 2023 y a lo corrido del año 2024 al SUI.

5.7.5.3 Información reportada en el SUI

La empresa no ha realizado el cargue de información comercial del año 2023 y lo corrido del año 2024, lo cual dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control que han sido encomendadas a esta Superintendencia a partir de la expedición de la Ley 142 de 1994.

De la misma forma, no es posible contratar la información entregada durante la visita de inspección realizada.

5.7.6 Facturas

5.7.6.1 Requisitos de la factura

A continuación, se presenta el modelo de factura utilizado por la empresa:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 7 Factura del servicio

ESP POTOSI E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ

FACTURA No. 81981

POTOSI E.S.P. NIT: 814000252-2 MUNICIPIO: POTOSI

Municipio: POTOSI Nuir: 1-52560000-1 NIT: 814000252-2

Código del Suscriptor: 0101-0048-0000- # Conexión: 0101-0000 Nombre: MARÍA ELISA RAMÍREZ Dirección: URB. COLINAS

Uso: Residencial Estrato/Categoría: BAJO BAJO Barrio: BARRIO LA UNION

Periodo Facturado: 01 JULIO A 31 Períodos a cancelar: 15/08/2024

Ident: 9 Id. Medidor: Lectura Anterior: 2232 Lectura Actual: 2243 Consumo: 11 m³ Tipo Consumo: Real Estado de Lectura: No hay novedad

| Rango | Cons m3 | \$ m3 | Subtotal | \$ m3 | Subtotal |
|---------------------|---------|--------|-------------|--------|------------|
| 0 a 11 | 11 | 928.32 | 10,211.52 | 399.80 | 4,397.80 |
| 12 a 20 | | | | | |
| > 20 | | | | | |
| Costo Total Consumo | | | \$10,211.52 | | \$4,397.80 |

| Concepto | Cuote | Valor Real | Subsidio | Valor a Pagar |
|----------------------------|-------|-------------|-------------|--------------------|
| Cargo Fijo Acueducto | | \$6,629.44 | \$-4,640.61 | \$1,988.83 |
| Consumo Acueducto | | \$10,211.52 | \$-7,148.13 | \$3,063.39 |
| Cargo Fijo Alcantarillado | | \$3,266.44 | \$-2,266.51 | \$999.93 |
| Vertimiento Alcantarillado | | \$4,397.80 | \$-3,078.46 | \$1,319.34 |
| Ajuste a la Centena | | \$43.31 | | \$43.31 |
| Recolección y transporte | | \$8,684.00 | \$-6,078.80 | \$2,605.20 |
| Total a Pagar | | | | \$10,000.00 |

Desprendible para la Empresa

Periodos a cancelar: 1

Periodo Facturado: 01 JULIO A 31

POTOSI E.S.P. NIT: 814000252-2 MUNICIPIO: POTOSI

Factura N°. 81981.00 Código Suscriptor 0101-0048-0000 Código Interno MARÍA ELISA RAMÍREZ URB. COLINAS

Subtotal Acueducto \$5,052.22 Subtotal Alcantarillado \$2,299.22 Subtotal Aseo \$2,605.22 Subtotal Otros \$43.31

Total a Pagar \$10,000.00

Desprendible para el Banco

Periodos a cancelar: 1

Periodo Facturado: 01 JULIO A 31

Detalle de su deuda al periodo Anterior

| Servicio | Capital Adeudado | Interés Acum. | Ant. Interés Per. | Actual |
|----------------|------------------|---------------|-------------------|-------------|
| Acueducto | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Alcantarillado | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aseo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Pago sin recargo hasta 29/08/2024 Pago con recargo hasta 29/08/2024

CUIDAR EL AGUA ES CUIDAR EL FUTURO!

Gerente E.S.P.

SEÑOR USUARIO

- EL NO RECIBIR LA FACTURA DE COBRO, NO LO EXONERA DEL PAGO, SOLICITE COPIA EN LA EMPRESA.
- SI SU VIVIENDA O PREDIO VA A ESTAR DESOCUPADO POR MAS DE 30 DÍAS, INFORME A LA OFICINA, EVITE SOBRE FACTURACION.
- PARA TODO RECLAMO PRESENTE EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.
- LOS RECLAMOS POR FACTURACION SE ATIENDEN DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DE SU FACTURA.
- NO REALICE ACOMETIDAS SIN AUTORIZACION DE LA EMPRESA, SE EXPONE A SANCIONES.
- DEPOSITE LA BASURA EN BOLSAS PLÁSTICAS Y SÁQUELA A LA CALLE AL PASO DEL CARRO RECOLECTOR, FACILITE LA RECOLECCION.
- MANTENGA CERRADAS LAS LLAVES DE SUS INSTALACIONES CUANDO SE VA EL AGUA, ASÍ MISMO, A LA LLEGADA ESPERE A QUE SE LLENE COMPLETAMENTE LA TUBERIA PARA ABRIR LAS LLAVES.
- PARA QUIÉNES NO POSEAN TANQUES DE ALMACENAMIENTO, EN ÉPOCAS DE LLUVIA O VERANO, SE RECOMIENDA ALMACENAR O GUARDAR LA CANTIDAD DE AGUA NECESARIA PARA SUPLENIR NECESIDADES, AL MENOS POR 24 HORAS.
- REVISE CONTINUAMENTE TODAS SUS INSTALACIONES, CONTROLE EL CONSUMO DEL LIQUIDO.
- MANTENGAMOS LIMPIAS LAS CALLES Y PARQUES, NO ARROJEMOS BASURAS.
- CUIDEMOS EL AGUA, NO LA MALGASTEMOS.
- PAGUE CUMPLIDA Y OPORTUNAMENTE SU FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ESTE DOCUMENTO ES EQUIVALENTE A LA FACTURA, PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO AL ARTICULO 136 LEY 142 DEL 94

Fuente: Información entregada por EMPOPOTOSÍ

A continuación, se revisaron los requisitos mínimos de las facturas entregadas, teniendo en cuenta lo establecido en clausula décimo séptima del CCU del prestador, encontrando lo siguiente:

Tabla 52 Contenido de facturas CCU

| Requisitos | ¿Cumple? |
|---|----------|
| a. El nombre de la empresa de la prestación del servicio. | SI |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| Requisitos | ¿Cumple? |
|---|----------|
| b. Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio. | SI |
| c. Dirección del inmueble a donde se envía la cuenta de cobro. | SI |
| d. Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio. | SI |
| e. Período de facturación del servicio. | SI |
| f. El cargo por unidad de consumo, el cargo fijo y el cargo por aportes de conexión, si es pertinente. | SI |
| g. Los cargos por concepto de reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar. | NA |
| h. Lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo. | SI |
| i. La comparación entre el precio y el monto de los consumos, con los que se cobraron en los tres periodos inmediatamente anteriores. | SI |
| j. El valor y fechas de pago oportuno. | SI |

Fuente: cláusula 17 del CCU. Requisitos mínimos de la factura

De lo anterior se tiene que, el prestador cumple con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 873 de 2019 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de las obligaciones establecidas en la ley.

5.7.6.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) modificó los rangos de consumos básicos y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Ya que el prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura promedio de 2.750 msnm¹¹ le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios templados, los cuales se encuentran consagrados en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 11 m3 mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 11 m3 y menor o igual a 22 m3 mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 22 m3 mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que los rangos de consumo complementario y suntuario no coinciden con los dispuestos con la Resolución CRA 750 de 2016 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Imagen 8 Rangos de consumo

| Acueducto | | Alcantarillado | |
|----------------------------|---------|--------------------|-------------------|
| Rango | Cons m3 | \$ m3 | Subtotal |
| 0 a 11 | 11 | 928.32 | 10,211.52 |
| 12 a 20 | | | |
| > 20 | | | |
| Costo Total Consumo | | \$10,211.52 | \$4,397.80 |

| Concepto | Cuota | Valor Real | Subsidio | Valor a Pagar |
|----------------------------|-------|-------------|-------------|--------------------|
| Cargo Fijo Acueducto | | \$6,629.44 | -\$4,640.61 | \$1,988.83 |
| Consumo Acueducto | | \$10,211.52 | -\$7,148.13 | \$3,063.39 |
| Cargo Fijo Alcantarillado | | \$3,266.44 | -\$2,286.51 | \$979.93 |
| Vertimiento Alcantarillado | | \$4,397.80 | -\$3,078.46 | \$1,319.34 |
| Ajuste a la Centena | | \$43.31 | | \$43.31 |
| Recolección y transporte | | \$8,684.00 | -\$6,078.80 | \$2,605.20 |
| Total a Pagar | | | | \$10,000.00 |

| Periodo | Cons m3 | Valor Factura | Gráfico |
|--------------------------|-----------|---------------|---------|
| Enero | 19 | \$20,800.00 | |
| Febrero | 17 | \$17,900.00 | |
| Marzo | 15 | \$15,300.00 | |
| Abril | 12 | \$11,300.00 | |
| Mayo | 18 | \$16,600.00 | |
| Junio | 11 | \$10,000.00 | |
| Prome. Suscriptor | 14 | | |
| Promedio Estrato | 10 | | |

| Detalle de su deuda al periodo anterior | Capital Adeudado | Interés Acum. Ant. | Interés Per. Actual |
|---|------------------|--------------------|---------------------|
| Acueducto | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Alcantarillado | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aseo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| Periodo Facturado: | Periodos a cancelar: | Lectura Anterior: | Lectura Actual: |
|--------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 01 JULIO A 31 | 15/08/2024 | 2232 | 2243 |
| Ident: 9 | Id. Medidor: | Consumo: 11 m3 | Tipo Consumo: Real |
| | | Estado de Lectura: No hay novedad | |

| Subtotal Acueducto | Subtotal Alcantarillado | Subtotal Aseo | Subtotal Otros | Total a Pagar |
|--------------------|-------------------------|---------------|----------------|--------------------|
| \$5,052.21 | \$2,299.21 | \$2,605.21 | \$43.31 | \$10,000.00 |

| Subtotal Acueducto | Subtotal Alcantarillado | Subtotal Aseo | Subtotal Otros | Total a Pagar |
|--------------------|-------------------------|---------------|----------------|--------------------|
| \$5,052.21 | \$2,299.21 | \$2,605.21 | \$43.31 | \$10,000.00 |

Fuente: Información entregada por EMPOPOTOSÍ

¹¹ Consulta municipio de Canalete – Córdoba en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



En el consumo complementario detalla en la factura un rango de 11 a 20 m3, cuando el correcto es mayor de 11 m3 y menor o igual a 22 m3; de la misma forma, el consumo suitario detalla en la factura un rango mayor a 20 m3, cuando el correcto es mayor a 22 m3.

5.7.6.3 Información reportada en el SUI

Verificando el SUI, el prestador no ha reportado los formatos "FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF" y "FACTURA DEL SERVICIO ALCANTARILLADO PDF" de los años 2023 y 2024, lo cual no permite ejercer a esta Superintendencia las funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la Ley 142 de 1994.

5.7.7 Cartera

Conforme a la información entregada por el prestador en visita, se presenta la cartera por edades, uso y estrato a corte del mes de diciembre de 2023 y junio de 2024, así:

Imagen 9 Información de cartera por uso y estrato, servicio acueducto, a corte de diciembre de 2023

Table with 11 columns: Servicio, Estrato / Uso, 0-30 días, 31-60 días, 61-90 días, 91-120 días, 121-180 días, 181-360 días, Mayor a 360 días, Intereses, Suma de Total. Rows include Acueducto and Alcantarillado categories.

Fuente: Información entregada por EMPOPOTOSÍ

Imagen 10 Información de cartera por uso y estrato, servicio acueducto, a corte de junio de 2024

Table with 11 columns: Servicio, Estrato / Uso, No vencida, 1-30 días, 31-60 días, 61-90 días, 91-120 días, 121-150 días, 151+180 días, 181-360 días, Intereses, Total. Rows include Acueducto and Alcantarillado categories.

Fuente: Información entregada por EMPOPOTOSÍ



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Una vez analizada la información, se observó que para la vigencia 2023, la cartera ascendió a un total de \$6.534.722,32 en el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado a un total de \$2.768.147,26. Para la vigencia 2024, la cartera ascendió a un total de \$17.157.209,58 y \$6.695.143,97 para los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente.

Asimismo, se observó que, el estrato 1 presentó la cartera más alta, tanto para acueducto como para alcantarillado, representando un porcentaje promedio del 42% del total de la cartera para ambos servicios.

Por otra parte, la empresa indicó que no contaba con procedimiento de cobro de cartera.

5.7.8 Subsidios y contribuciones

El prestador no suministró información del año 2023, sin embargo, EMPOPOTOSÍ entregó durante la visita el Acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A SUBSIDIO Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA 2024”*, en cual se establecen los siguientes porcentajes:

Tabla 53 factores de contribución

| USO Y ESTRATO | PORCENTAJE Y APORTE |
|---------------------|---------------------|
| Estrato 5 | 50% |
| Estrato 6 | 60% |
| Comerciales | 50% |
| Industriales | 30% |

Fuente: Acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2024

Tabla 54 factores de subsidio

| USO Y ESTRATO | ACUEDUCTO | ALCANTARILLADO | ASEO |
|------------------|-----------|----------------|------|
| Estrato 1 | 70% | 70% | 70% |
| Estrato 2 | 40% | 40% | 40% |
| Estrato 3 | 15% | 15% | 15% |

Fuente: Acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2024

Con lo anterior, se procedió a revisar una muestra de las facturas entregadas por EMPOPOTOSÍ para la vigencia julio de 2024, encontrando facturas de los estratos 1, 2, 3, 5, oficial, especial y comercial, encontrando lo siguiente:

Tabla 55 Revisión factores de subsidios y contribuciones facturas del prestador 2022.

| Año | Mes | N° Factura | Estrato | Subsidio o Aporte Aplicado | | | |
|------|-------|------------|------------|----------------------------|---------|----------------|---------|
| | | | | Acueducto | | Alcantarillado | |
| | | | | Cargo Fijo | Consumo | Cargo Fijo | Consumo |
| 2024 | Julio | 81981 | 1 | 70% | 70% | 70% | 70% |
| | | 82555 | 2 | 40% | 40% | 40% | 40% |
| | | 82497 | 3 | 15% | 15% | 15% | 15% |
| | | 82427 | Especial | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | | 82768 | Oficial | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | | 82699 | Industrial | 30% | 30% | 30% | 30% |

Fuente: elaboración propia, facturas entregadas en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023

La empresa aplica los factores de subsidio y contribución acorde con los dispuesto al acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2024.

5.7.8.1 Información reportada en el SUI

La empresa no ha realizado el cargue de información comercial del año 2023 y lo corrido del año 2024, lo cual dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control que han sido encomendadas a esta Superintendencia a partir de la expedición de la Ley 142 de 1994.

De la misma forma, no es posible contratar la información entregada durante la visita de inspección realizada.

5.7.8.2 Gestión ante el ente territorial

Durante la visita EMPOPOTOSÍ certificó que la Alcaldía para el año 2023 realizó el giro de \$214.406.705 por concepto de subsidios, de los cuales \$66.444.176 corresponden a Acueducto, \$28.101.820 de Alcantarillado y \$119.860.709 de Aseo.

Respecto a los subsidios y las contribuciones, la empresa señaló que el municipio se encuentra al día con el pago de los subsidios.

5.7.9 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

EMPOPOTOSÍ cuenta con un procedimiento documentado para la atención de PQR, no obstante, informa que para la atención de las mismas se diligencia el formato de PQR que en su mayoría están ligadas a una orden de trabajo para darle la respectiva solución en un tiempo estimado de 5 días hábiles. También informa que se lleva un control con número de consecutivo y fecha de ejecución.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Comunicación efectiva, estableciendo canales de comunicación claros y accesibles para que los clientes puedan reportar problemas o hacer preguntas, como el formato de PQR y la línea de atención 3006503118.
- Resolución rápida y eficiente de problemas, mediante la comunicación directa con los operarios encargados y con accesibilidad rápida de insumos o elementos.
- Transparencia en la facturación, a partir de que las facturas sean claras y precisas, y que los clientes entiendan cómo se calculan los cargos.
- Programas de mantenimiento preventivo de las redes de acueducto y alcantarillado oportunas para reducir la cantidad de problemas.
- Mejorar la atención al cliente: mediante una atención cálida para que los clientes puedan dar retroalimentación y sugerencias.
- Colaboración con la comunidad: Colaborar con la comunidad para educar sobre el uso eficiente del agua y la importancia de mantener el sistema de alcantarillado; con el fin de entender las necesidades y preocupaciones de los clientes y trabajar para resolverlos de manera efectiva.

El prestador no suministró información de PQR durante el año 2023, únicamente entregó un archivo en formato Excel del año 2024, en el cual se evidencia 2 PQR asociados al servicio de acueducto y 11 relacionados al servicio de alcantarillado.

Tabla 56 PQR año 2024.

| USO | PQR | MES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------|----------|-------|--|
| Acueducto | Petición | Mayo | Revisión de tramo de acueducto |
| | Petición | Julio | Reparación de manguera cercana a medidor |
| Alcantarillado | Petición | Mayo | Reparación de tapa en cámara de alcantarillado |
| | Petición | Mayo | Socialización de diagnóstico de revisión visual de problema de alcantarilla en la torre 4 de la urbanización Villa Aurora. |
| | Petición | Junio | Mantenimiento de Alcantarilla - Barrio San Francisco |
| | Petición | Julio | Revisión de sumidero - Barrio Bolívar |
| | Petición | Julio | Revisión de sumidero - Barrio el Triunfo |
| | Petición | Julio | Revisión de sumidero - Barrio el Triunfo |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| USO | PQR | MES | DESCRIPCIÓN |
|-----|----------|-------|--|
| | Petición | Julio | Sospecha de humedad en vivienda por filtración de alcantarillado - Barrio Nazareth |
| | Petición | Julio | Limpieza de sumideros - Barrio San Ignacio |
| | Petición | Julio | Limpieza de sumideros - Barrio La Unión |
| | Petición | Julio | Limpieza de sumideros - Barrio Porvenir |
| | Petición | Julio | Limpieza de sumideros - Vive digital |

Fuente: Información entregada por EMPOPOTOSÍ

Las causales que se describen no están acordes con lo dispuesto en la Resolución SSPD 20188000076635 del 22 de junio de 2018. La información no puede ser contrastada porque no se ha realizado el cargue de información al SUI para el año 2024.

5.7.9.1 Información reportada en el SUI

EMPOPOTOSÍ reportó únicamente información de PQR para el año 2023 de los meses de enero a septiembre, para el año 2024 no ha reportado información en ningún mes.

Entre enero y septiembre de 2023, reportó 22 reclamaciones del servicio de acueducto, de las cuales 17 corresponden a facturación, es decir el 77%.

En cuanto al servicio de alcantarillado, entre el mes de enero y septiembre de 2023, el prestador reportó 18 reclamaciones, todas relacionadas a facturación.

Lo anterior no puede ser contrastado, teniendo en cuenta que EMPOPOTOSI no entregó información correspondiente del año 2023.

5.7.10 Estratificación

EMPOPOTOSÍ entregó en visita el Decreto No. 21 del 17 de junio de 2003 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ DEPARTAMENTO DE CARIÑO”*, pero no se entregó el acto administrativo mediante el cual se adoptó la estratificación en el municipio.

La empresa, puso de manifiesto en el acta de visita que, en caso de existir controversia, los suscriptores se acercan a la oficina de la empresa con la certificación expedida planeación municipal, donde se detalla el estrato del predio o con una copia del recibo de acueducto del vecino y se realiza el ajuste correspondiente.

Por otra parte, el prestador tiene reportado para el año 2023 en el SUI, el formulario concurso económico 1, pero no reporta la realización de aportes, para el año 2024 no ha reportado información.

5.8 Aspectos Tarifarios

5.8.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Para tal efecto, se consultó en el SUI el número de suscriptores atendidos por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ al 31 de diciembre de 2013, según el diligenciamiento del *formulario de Información Comercial de Acueducto/Alcantarillado*. Se evidenció un total de 605 suscriptores en el servicio de acueducto y 564 suscriptores en el servicio de alcantarillado. Por lo anterior, corresponde aplicar la metodología tarifaria contenida en la Resolución 827 de 2017, Título 1, Artículo 6, que establece los criterios para la clasificación de segmentos.

Tabla 57. Metodología aplicada por APS

| APS | Metodología | Segmento | Servicios |
|--------|----------------------------|------------|----------------------------|
| Potosí | Resolución CRA 825 de 2017 | Segmento 2 | Acueducto y Alcantarillado |

Fuente: SUI

En este sentido, la Empresa está cumpliendo con la aplicación de la metodología correspondiente al segundo segmento, según lo previsto en el marco de las Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019¹². Esto se realiza a través del Acuerdo N. 07 del 19 de diciembre de 2018, en el cual definió los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, y se aprobó y adoptó la estructura tarifaria¹³. Según lo reportado en SURICATA inicio el 1 de enero de 2019 con la aplicación de la estructura tarifaria.

5.8.2 Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA, se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, no ha certificado la información pues actualmente se encuentra en “edición”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 12. Estado reporte SURICATA

| ID Empresa | Número del estudio tarifario | Nombre Empresa | Tipo | Estado del estudio tarifario | Vigente | Fecha de certificación ESP |
|------------|------------------------------|---|---------|------------------------------|---------|----------------------------|
| 313 | 178 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI | Inicial | En Edición | SI | N/A |

Fuente: SURICATA

¹² Resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021

¹³ Acto administrativo de adopción y aprobación de tarifas por el ente tarifario local



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Por otro lado, en cumplimiento de la normatividad establecida por la Resolución SSPD No. 20201000009605 del 19 de marzo de 2020, en su anexo 3, donde se indicó el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI, a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo, por lo cual, el plazo para su cumplimiento se encuentra ampliamente vencido.

5.8.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Con base en la información precedente, a continuación, se señala lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 y que será objeto de análisis en lo que sigue de este documento:

*“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.***

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

*Parágrafo 2. **Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.***

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. **La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.***

*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. **Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:***

1. Comunicar a los usuarios, y

2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución. (...).” (Negrita y cursiva fuera del texto original)

Sobre el particular se tiene que una vez verificado el sistema de gestión documental de esta Superintendencia, el prestador cuenta con comunicación indicando a esta Superintendencia el



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



estudio de costos y sus tarifas aplicadas correspondientes a la nueva metodología, por tanto, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 que indica lo siguiente “*Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico*”.

Por su parte, para el cumplimiento de los artículos 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, durante la visita realizada entre el 20 al 23 de agosto del 2024 de inspección, presento los soportes de la socialización a los usuarios publicación en el diario la Republica del 22 de diciembre de 2018 e informaron que en el municipio nunca ha estado conformado el comité de desarrollo y control social.

5.8.4 Tarifas aplicadas

La Empresa de Servicios Públicos de Potosí no ha reportado la totalidad de información en el SUI referente a costos de referencia y tarifas aplicadas de ambos servicios, sin embargo, entrego información de tarifas aplicadas en la visita de inspección del realizada 20 al 23 de agosto del 2024 de inspección.

En el proceso de verificación, se ha determinado que la empresa tiene pendiente en el SUI cargue de información en el formato de “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado” de los años 2018 al 2024. Por lo tanto, se toma como referencia la información entregada durante la visita:

Según la recolección de información las tarifas aplicadas en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado son las siguientes hasta abril de 2024:

Tabla 58 Tarifas aplicadas con corte agosto de 2024

| TARIFAS APLICADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO | | | | | | | |
|---|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|------------|-----------|
| CONCEPTO | TARIFA | SUBSIDIO ESTRATO 1 | SUBSIDIO ESTRATO 2 | SUBSIDIO ESTRATO 3 | COMERCIAL | INDUSTRIAL | ESPECIAL |
| Cargo Fijo Acueducto | 6.629,44 | 4.640,61 | 2651,776 | 994,42 | 6.629,44 | 6.629,44 | 6.629,44 |
| Consumo Acueducto | 10.211,52 | 7.148,06 | 4084,608 | 1.531,73 | 10.211,52 | 10.211,52 | 10.211,52 |
| Cargo Fijo Alcantarillado | 3.266,44 | 2.286,51 | 1306,576 | 489,97 | 3.266,44 | 3.266,44 | 3.266,44 |
| Consumo Alcantarillado | 4.397,80 | 3.078,46 | 1759,12 | 659,67 | 4.397,80 | 4.397,80 | 4.397,80 |

Fuente: Información suministrada durante la visita del 20 al 23 de agosto de 2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Igualmente, el prestador, mediante el Acuerdo N°. 002 del 10 de febrero de 2024 del Consejo Municipal de Potosí, ha adjuntado los porcentajes de subsidios para los estratos 1, 2 y 3, así como los aportes solidarios de los sectores industriales y comerciales vigentes a la fecha.

Tabla 59 Acuerdo N°. 002 del 10 de febrero de 2024 del Consejo Municipal de Potosí – subsidios

| ESTRACTO | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | |
|------------------|-----------|-----|----------------|-----|
| | CF | CC | CF | CC |
| ESTRATO 1 | 70% | 70% | 70% | 70% |
| ESTRATO 2 | 40% | 40% | 40% | 40% |
| ESTRATO 3 | 15% | 15% | 15% | 15% |

Fuente: Información suministrada durante la visita del 20 al 23 de agosto de 2024

Tabla 60 Acuerdo N°.002 del 10 de febrero de 2024 del Consejo Municipal de Potosí - contribuciones.

| ESTRACTO | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | |
|-------------------|-----------|-----|----------------|-----|
| | CF | CC | CF | CC |
| COMERCIAL | 50% | 50% | 50% | 50% |
| INDUSTRIAL | 40% | 40% | 40% | 40% |

Fuente: Información suministrada durante la visita del 20 al 23 de agosto de 2024

Por último, se señala que el reporte de los formatos de Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado al Sistema Único de Información - SUI, conforme a los lineamientos de la Resolución No. SSPD 20211000313835 del 14 de junio de 2021, debe realizarse mensualmente. Por lo tanto, el prestador no ha cumplido con la actualización oportuna de dicha información.

5.8.5 Información sobre inversiones

En atención a lo dispuesto en el Artículo 20 sobre el Costo Medio de Inversión para las personas prestadoras del primer segmento¹⁴, de acuerdo con lo establecido en el Artículo integrado y unificado 2.1.1.1.3.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se indica que el Costo Medio de Inversión deberá ser calculado de manera independiente para cada servicio, utilizando alguna de las alternativas disponibles.

El prestador a la fecha de elaboración del presente informe no ha reportado en el SUI el formato “Valor de las inversiones”, no obstante, se evidencia en el documento de estudio de costos, que eligieron la alternativa 1, sin embargo, no se observa un plan de inversiones claro, para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, donde indica un flujo de inversiones y una valoración de los activos.

¹⁴ CRA 825 de 2017



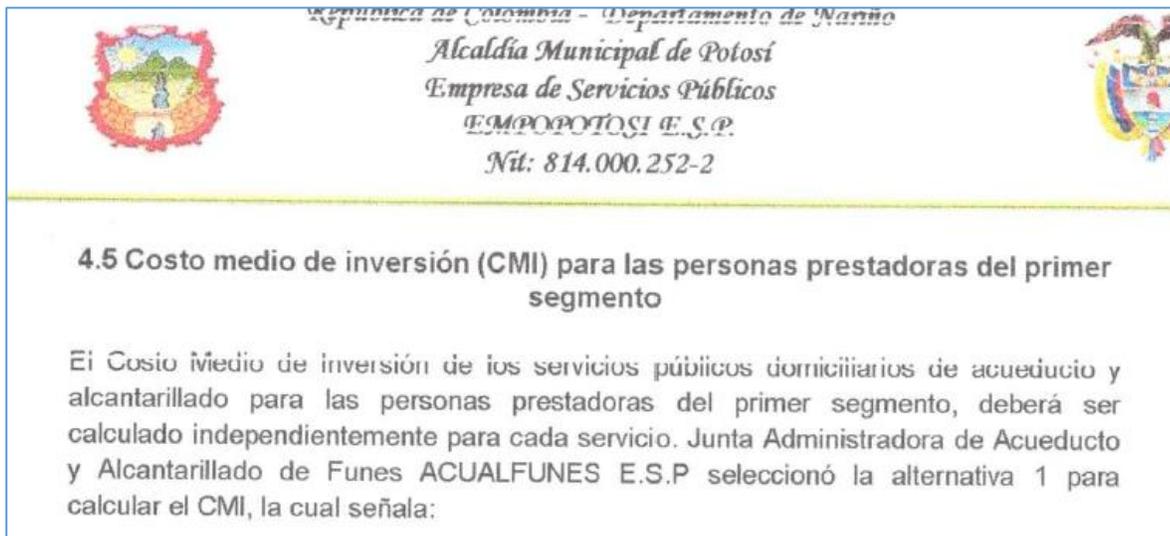
Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Adicionalmente no es claro si el estudio de costos entregado en visita si cuenta con el cálculo del CMI o se deba a un error de transcripción pues aparece otro prestador como se muestra a continuación:

Imagen 13 Estudio de Costos y Tarifas



Fuente: Información suministrada durante la visita del 20 al 23 de agosto de 2024

Por otro lado, el valor correspondiente a las inversiones que se encuentra en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA, es un valor del CMI de \$362,04. (estado edición)

Con lo anterior, se evidencia que el prestador no ha reportado información sobre la formulación y ejecución de proyectos en el Sistema Único de Información - SUI, conforme a los lineamientos del Capítulo IV, Artículo 20, Parágrafo 5 de la Resolución 825 de 2017, que establece la obligación de realizar este reporte anualmente. Por lo tanto, el prestador no ha cumplido con la actualización oportuna de dicha información desde el año 2019, situación que debe ser aclarada por el prestador, pues presenta inconsistencias.

5.8.6 Metas

Respecto a los estándares de calidad, continuidad y micromedición establecidos por el prestador en el estudio de costos y tarifas contrastado con lo observado en visita, se puede establecer que el prestador estaría cumpliendo, pues cuenta con un 100% de micromedición, una cobertura superior al 98% y estaba suministrando agua sin riesgo al momento de la visita de acuerdo a las metas planteadas y a la vigencia de aplicación de la estructura tarifaria por parte del prestador.

5.9 Indicador Único Sectorial (IUS)

La SSPD calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial – IUS y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias. Esta resolución derogó la Resolución CRA 315 de 2005 para los referidos servicios.

A partir de los resultados de los cálculos del IUS, realizados por la Delegada AAA de la Superintendencia para las vigencias 2022 Y 2023, en el marco de la implementación de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019, se evidencia lo siguiente:

Tabla 61 Indicador Único Sectorial -IUS 2022

| ID | Nombre del prestador | APS | DEPARTAMENTO | CS. | EP. | EO. | GE. | SF. | GYT. | SA. | GT. | IUS | NR |
|-----|---|--------|--------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------------|
| 313 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI | POTOSÍ | NARIÑO | 2,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8,75 | 11,08 | Riesgo Alto |

Fuente: IUS 2022

En los indicadores del año 2022, todas las reflejan riesgo alto. Estos resultados sitúan al prestador un valor de 11,08 es decir en una categoría de Riesgo Alto, lo que obliga al prestador a elaborar un Tablero de Acciones de Mejora.

Tabla 62 Indicador Único Sectorial -IUS 2023

| ID | Nombre del prestador | APS | DEPARTAMENTO | CS. | EP. | EO. | GE. | SF. | GYT. | SA. | GT. | IUS | NR |
|-----|---|--------|--------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| 313 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI | POTOSÍ | NARIÑO | 3,99 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,99 | Riesgo Alto |

Fuente: IUS 2023

Sobre los indicadores del 2023, todas las dimensiones se encuentran por debajo del promedio, lo cual arroja un resultado de categorización a Riesgo Alto.

Conforme el nivel de riesgo obtenido, se estableció en el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 que el prestador deberá “establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control” (Cursiva fuera del texto original)

Por lo anterior, esta SSPD procedió a revisar el reporte del Tablero de Acciones de Mejora PGR por parte de la empresa, evidenciando que se encuentra en estado pendiente de cargue, aun



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



cuando la fecha límite establecida para el reporte fue del 30 de julio de 2023, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre de 2021.

5.10 Actualizaciones de RUPS

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y 13 y 14 de la Ley 689 de 2001 debe establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Por esta razón, expidió la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que en su artículo cuarto señaló:

“ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

- 1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

Table with 2 columns: DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID, FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION. Rows include prestadores with ID ending in 0-4 and 5-9.

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo”.

Al respecto, se procedió a verificar el estado actual de EMPOPOTOSI encontrando que la última actualización del RUPS fue realizada con imprimible 202410313437486 del 18 de octubre de 2024, la cual cumple parcialmente con el artículo cuarto de la citada resolución, ya que, si bien el prestador realizo la actualización en octubre de 2024, no se evidencio la actualización obligatoria anual que tenía que realizar al 28 de febrero de 2024:

Imagen 14 Actualización del RUPS.

Table with 9 columns: ID, Empresa, Tipo de actualización, Estado, Imprimible, Fecha de actualización, Fecha de vencimiento, etc.

Fuente: Aplicativo RUPS, consultado el 13 de diciembre de 2024.

5.11 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que EMPOPOTOSI muestra un reporte general del 70%, toda vez que cuenta con 4243 certificados y 1773 pendientes, para el caso específico de acueducto y alcantarillado cuenta con 1103 pendientes, tal como se muestra a continuación:

Tabla 63. Estado de pendientes SUI.

| Servicio | Tópico | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Total Pendiente |
|-------------------------------|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----------------|
| Acueducto | Administrativo | | | | | | | | | | | | 1 | | | 2 | 1 | | 1 | | 5 |
| | Administrativo y Financiero | | | | | | | | | | | | 13 | | | 2 | 4 | 3 | 3 | 1 | 26 |
| | Comercial y de Gestión | | | | | | | 2 | | | | 2 | 33 | | 13 | 1 | 3 | 7 | 34 | 57 | 152 |
| | Técnico operativo | | | | | | 1 | 16 | 50 | 58 | 65 | 64 | 65 | | 7 | 29 | 38 | 35 | 45 | 43 | 516 |
| Alcantarillado | Administrativo | | | | | | | | | | | | 1 | | | 1 | 1 | | 1 | | 4 |
| | Administrativo y Financiero | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 12 | | | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 42 |
| | Comercial y de Gestión | | | | | | | 2 | | 1 | 1 | 3 | 54 | 6 | 19 | 2 | 8 | 17 | 41 | 56 | 210 |
| | Técnico operativo | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | | | 1 | 1 | 3 | 3 | | 16 |
| Costos-Tarifas AA | CMI | | | | | | | | | | | | | | 1 | | | | | | 1 |
| | Comercial y de Gestión | | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | Nuevo Marco Tarifario AA | | | | | | | | | | | | | | | 1 | | | | | 1 |
| Gobierno NIF | Inicio Transición 2015 | | | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | 2 |
| | Nuevos Marcos Normativos | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 21 |
| Indicadores IUS - Acueducto y | Administrativo | | | | | | | | | | | | | | | 8 | 10 | 6 | 10 | 2 | 36 |

| Alcantarillado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|------------------------|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|-----|---|----|----|----|----|-----|-----|------|
| Riesgos AAA | Generalidades-Riesgos | | | | | | | | | | 2 | 2 | | | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 11 | |
| | Riesgos Acueducto | | | | | | | | | | 3 | 3 | | | | 3 | | 13 | 8 | 30 | |
| | Riesgos Alcantarillado | | | | | | | | | | 3 | 3 | | | | 3 | | 12 | 3 | 24 | |
| Total general | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 22 | 52 | 63 | 70 | 81 | 191 | 7 | 40 | 54 | 81 | 82 | 174 | 178 | 1103 |

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 13 de diciembre de 2024.

5.12 Acciones de la SSPD

| Radicado salida | Fecha | Asunto |
|-----------------|------------|---|
| 20234204265701 | 02/11/2023 | Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la Taxonomía vigencia 2022 |
| 20244252013871 | 11/06/2024 | Registro información – Reporte metodología tarifaria al Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario (SURICATA) |

6 HALLAZGOS

| Aspecto | Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|----------------|--|--|--|---|
| Administrativo | Personal operativo con certificados vigentes de competencias laborales | Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial | Suministraron dos (2) certificados de competencia laborales, el cual pertenece a un solo operario y ambos se encuentran vencidos | El prestador incumple las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 |
| Administrativo | Auditorías internas a la prestación de los Servicios Públicos | Cumplimiento del artículo 46 de la Ley 142 de 1994 y en la Ley 87 de 199. | El prestador no realizó ningún informe de auditoría a la prestación de los Servicios Públicos., Toda vez, que durante la visita no suministró dicho informe. | El prestador no cumple. |
| Administrativo | Elaboración y ejecución del presupuesto | Cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto | El prestador durante la visita, no suministró información sobre la ejecución presupuestal. | Incumplimiento de los principios básicos del Estatuto Orgánico del Presupuesto |
| Financiero | Análisis de los estados financieros | Resolución 414 de 2014 – CGN | Estados Financieros suministrados durante la visita | Cumple parcialmente |
| Financiero | Reportes NIF en SUI | Resolución SSPD 2020100004205; Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 9 de abril | Cargue de Información Financiera en SUI | El prestador incumple, toda vez que no ha cargado la información financiera desde |



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



| | | | | |
|----------------------------|--|---|---|--|
| | | de 2021; Resolución 20201000055775; Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022; Resolución 20231000215345; Resolución-20241000125835-del-26-03-24 | | la vigencia 2020 al 2023 y los trimestrales. |
| Financiero | Ejecución de inversiones | Cumplimiento de la ejecución de inversión. | El prestador durante la visita, no suministró información sobre la ejecución presupuestal. | Incumplimiento a la Ejecución de inversiones |
| Financiero | Contribuciones | Artículo 85 Ley 142 de 1994 | Pago de contribuciones especiales. | No cumple |
| Técnico - Operativo | Puntos mínimos para la vigilancia de la calidad del agua | Resolución 811 de 2008. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | Parcialmente |
| Técnico - Operativo | Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas | Resolución 811 de 2008. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Técnico - Operativo | Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución | Resolución 2115 de 2007. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Técnico - Operativo | Contar con manuales de operación disponibles para los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado | Resolución MVCT 330 de 2017. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Técnico - Operativo | Medición de presión en red | Resolución MVCT 330 de 2017. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Técnico - Operativo | Macromedición | Resolución MVCT 330 de 2017. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Técnico - Operativo | Continuidad | Resolución MVCT 330 de 2017. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Técnico - Operativo | IRCA menor a 5% | Resolución 2115 de 2007. | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Comercial | Contrato de Condiciones Uniformes | Resolución CRA 873 de 2019 (Compilada por la Resolución CRA 943 de 2021). | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Comercial | Rangos por consumo | Resolución CRA 750 de 2016 (Compilada por la Resolución CRA 943 de 2021). | Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 20 al 23 de agosto de 2024. | No cumple |
| Comercial | Calidad de información reportada al SUI. | Resolución No. SSPD 48765 de diciembre de 2010. | Información recopilada durante la visita de inspección y la reportada en SUI. | No cumple |
| Tarifarios | Calidad de información. | artículo 2.1.1.1.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021 | Reporte SUI, tarifas aplicadas. | No cumplimiento |

| Tarifarios | Inversiones. | artículo 2.1.1.1.3.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 | No reporte de formulación y ejecución de proyectos | No cumplimiento |
|------------|--|---|---|------------------|
| SUI | Reporte oportuno de información al SUI | Estado de cargue al SUI | <p>Listado de cargue al SUI con el 32% de reporte.</p> <p>Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y actos administrativos posteriores que la modificaron.</p> <p>Resolución SSPD 20161300011295 del 28 de abril de 2016.</p> <p>Resolución SSPD 2016130062185 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p>Resolución SSPD 20161300016975 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD 20231000215345 del 29 de marzo de 2023.</p> <p>Resolución SSPD 20241000125835 del 26 de marzo de 2024.</p> | NO CUMPLE |

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

8 CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos y Financieros

- El hecho de que los operarios de los servicios de acueducto y alcantarillado no cuenten con certificación en competencias laborales conforme a lo establecido en la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, pone en evidencia una grave falencia en términos de cumplimiento normativo, toda vez que el contar con esta certificación garantiza que el personal cuente con las competencias necesarias para realizar sus funciones de manera segura y eficiente.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Por otra parte, la omisión en la entrega de información sobre las auditorías internas de EMPOPOTOSI, revela una falta de transparencia en la gestión administrativa y operativa de la empresa, toda vez que estas ayudan a identificar áreas de mejora y corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los procesos. Al no suministrar dicha información a la SSPD el prestador limita la capacidad del ente regulador para monitorear y supervisar adecuadamente su funcionamiento, lo que podría demostrar una falta de compromiso por parte del control interno.
- En cuanto a lo financiero, el hecho de que el prestador no haya reportado información financiera desde el 2020 hasta el 2023 y tenga información rechazada del 2019, genera una falta de transparencia y dificulta a esta Superintendencia realice su función de seguimiento y control. La omisión de reportes financieros implica no solo un incumplimiento normativo, sino que también genera incertidumbre sobre la verdadera situación financiera de la empresa.
- Por otra parte, el deterioro en los indicadores de liquidez, como la razón corriente y el capital de trabajo, es otro síntoma de la debilidad financiera de la empresa. La razón corriente mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes, y una disminución en este indicador puede significar que la empresa tiene dificultades para cumplir con sus compromisos financieros en el corto plazo. Una reducción en el capital de trabajo sugiere que la empresa podría estar operando con un margen limitado de recursos para cubrir sus necesidades operativas, lo que puede poner en riesgo la continuidad de las operaciones, especialmente en situaciones de emergencia o imprevistos.

Aspectos Técnicos – Operativos

- El área de prestación del servicio de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de Potosí, Nariño.
- El área de prestación del servicio de alcantarillado corresponde al 95% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de Potosí, Nariño.
- El prestador cuenta con los permisos ambientales aprobados y vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994, tales como concesión de aguas superficiales, permisos de vertimientos y/o PSMV.
- El prestador aportó catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado, acorde a lo establecido en la Resolución 330 de 2017.
- El prestador no cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que incluya la limpieza, purga y mantenimiento



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



a disposición del personal operativo, de las redes de aducción, distribución, PTAP y tanques de almacenamiento acorde con la infraestructura que actualmente posee.

- El prestador no cuenta con sistemas de macromedición instalados acorde a lo establecido en la Resolución 330 de 2017.
- El prestador diligenció de manera errada datos en el formulario *continuidad en la oferta del servicio de acueducto* para la vigencia 2022.
- El prestador no realiza control de presiones en puntos de la red de distribución.
- El prestador no cuenta con las actas de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo actualizadas acorde con los puntos que actualmente están concertados.
- Durante los años 2022 y 2023 distribuyó agua con IRCA clasificado como RIESGO MEDIO Y BAJO.
- El prestador realiza el control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución, sin embargo, no lo realiza con las frecuencias establecidas en la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador no cuenta actualmente con ningún sistema de tratamiento de ADR, por tanto, los puntos de vertimiento se realizan de manera directa a la fuente receptora.
- El prestador no posee registro documental tanto de la operación como de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en el sistema de acueducto.
- El prestador cuenta con PEC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado elaborado en la vigencia 2024.

Aspectos Comerciales

- El Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) entregado por el prestador no se encuentra actualizado acorde con lo dispuesto en la Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021.
- Los rangos de consumo establecidos por el prestador y detallados en la factura no están acorde con la Resolución CRA 750 de 2016, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Existe ausencia de reportes de información comercial, que dificulta ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a la SSPD, adicionalmente, se evidencian problemas de calidad.

Aspectos Tarifarios

- El prestador no ha certificado la totalidad de información tarifaria en el aplicativo SURICATA, actualmente se encuentra en Edición.
- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se determinó que el prestador cumplió con los respectivos artículos, pues se evidenciaron los respectivos soportes.
- En relación con las inversiones, no se encuentra reporte de la formulación y ejecución de proyectos en el Sistema Único de Información - SUI, conforme a los lineamientos del Capítulo IV, Artículo 20, Parágrafo 5 de la Resolución 825 de 2017 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que establece la obligación de realizar este reporte anualmente, y deben ser aclaradas las inconsistencias evidenciadas en el documento de estudios y costos entregado en visita.
- Respecto a la meta de instrumentos de medición, como los macromedidores del prestador no están en funcionamiento, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación.
- **Aspectos Tarifarios**

El prestador no realizó la actualización del RUPS a corte 28 de febrero de 2024, incumpliendo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

Frente al cargue de información al SUI EMPOPOTOSI presenta un reporte general del 70%, para el caso específico de acueducto y alcantarillado muestra un total de 1103 cargues en estado pendiente, los cuales se centran principalmente en los últimos años, así pues para el 2022 tiene 82, para el 2023 se centra en 174 y en los corrido del 2024 acumula 178.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ, deberá subsanar los hallazgos descritos en el presente informe, los cuales se encuentran listados en el numeral 6 Hallazgos.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

María Stella Garzón Barrera-Directora de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Fernando Javier Rincón - Profesional Especializado GPP DTGAA
Liz Marcela Herrera - Profesional Universitaria GPP DTGAA
Mario Alfonso Hurtado Mosquera - Profesional Especializado GPP DTGAA
Edgar German Caicedo González - Profesional Especializado GPP DTGAA
David Santiago Rivera Flórez - Profesional Universitario GPP DTGAA
Juan David Rivera - Profesional Especializado GPP DTGAA

Profesionales Grupo Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro-Coordinadora GPP-DTGAA
Johanna Milena Cortes Quiroga-Profesional Especializado DTGAA
Constanza Faridy Teuta Gómez-Asesora DTGAA

11 ANEXOS

- Estado de pendientes SUI corte 13_12_2024.